

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

***Décima Sexta
Sesión
Extraordinaria
Virtual 2020
Consejo Universitario
VI Legislatura***



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO
DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
11 de septiembre de 2020
VIRTUAL-REMOTA**

- I.** Registro de asistencia
- II.** Pase de lista y verificación de quórum
- III.** Foro Universitario
- IV.** Aprobación del orden del día

Propuesta de Orden del día:

- 1) Continuación de la discusión sobre la propuesta de modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, ahora Licenciatura en Ciencias Ambientales.
- 2) Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta de Reglamento de la Defensoría
- 3) Punto Informativo sobre afectación presupuestal

1) Continuación de la discusión sobre la propuesta de modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, ahora Licenciatura en Ciencias Ambientales

Exposición de motivos

En la actualidad, las sociedades mundialmente se enfrentan a una serie de desafíos que muestran de forma clara y contundente los distintos umbrales a los que hemos arribado como humanidad, tanto en el terreno de lo económico y político como de lo social y ambiental. Numerosas son las voces de alarma y protesta que pugnan por establecer nuevas formas de relación entre los seres humanos y la naturaleza, a fin de generar otras perspectivas de futuro en el corto, mediano y largo plazos. Ante esto, resulta impostergable reconocer que muchos de los problemas que hoy en día padecemos requieren ser abordados desde diferentes aristas y desde múltiples enfoques, principalmente aquellos relacionados con el problema ambiental y el cambio climático.

La respuesta a este tipo de adversidades demanda, entre otras cosas, que las instituciones de educación superior e investigación científica, generen nuevas formas de aproximación a las problemáticas asociadas al ambiente, donde se dé la confluencia de diversas perspectivas de análisis y el uso de múltiples estrategias para superarlos; y es precisamente en este punto donde la formación de nuevos profesionistas con perfiles adecuados para analizar y atender problemáticas ambientales se constituye en un elemento esencial e imprescindible.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), sensible a los reclamos de la sociedad y atenta a las condiciones políticas, económicas, sociales y ambientales del país en lo general y de la Ciudad de México en lo particular, busca a través de sus propuestas académicas, ofertar procesos de formación profesional orientados a que los estudiantes adquieran nuevos conocimientos, herramientas y formas de pensar distintas, impregnadas de un profundo sentido crítico, científico y humanista, que les ayude a construir alternativas de solución ante los problemas que hoy en día enfrentamos, entre ellos, los relacionados a la problemática ambiental que adquiere nuevas dimensiones y constantes desafíos.

Es en este contexto que en el año 2012, un grupo de proponentes presentó el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático; no obstante, su propuesta académica fue aprobada con una serie de fallas de origen, vinculadas en su mayoría con la falta de estructura curricular y con problemas en la definición de sus contenidos; aunado a ello, la aprobación de este plan de estudios se vio afectada por: a) haber sido aprobado en un contexto que implicó inconsistencias en el proceso normativo¹ y, b) no contar con suficiencia presupuestal que permitiera la implementación del plan de estudios en términos de los recursos humanos, materiales y de infraestructura necesarios para su puesta en operación. Tras el ingreso de una generación, el plan de estudios estuvo sujeto a un proceso de evaluación y modificación, mismo que fue encomendado a un Grupo Intercolegiado de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, quienes se encargaron de reformular el plan de estudios.

Este grupo de académicos de la UACM tuvo la responsabilidad de rediseñar y atender las necesidades académicas de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, con el propósito de ofrecer una respuesta institucional y académica para la formación de profesionistas que, de manera individual y colectiva, participen en la construcción de alternativas para prevenir, mitigar y, en algunos de los casos, dar solución a ciertos problemas ambientales en la Ciudad de México.

Como ya se ha señalado, la licenciatura se ofertó durante el año 2012, posteriormente, la oferta académica fue suspendida en el año 2013 y en el 2015 se acordó la realización de un plan de solución global para hacer viable la reapertura de las licenciaturas suspendidas. Este proceso implicó una revisión curricular profunda con el fin de incorporar nuevos contenidos y nuevas perspectivas de análisis en los programas, así como para actualizar los debates, las teorías y las metodologías propias de este campo de conocimiento. La revisión se llevó a cabo en el marco del *Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio* y el Manual respectivo, los cuales configuran la normatividad vigente en nuestra universidad para tales fines y donde se establecen los procedimientos

¹ Esto es, al momento en el que la Convocatoria para la creación de programas de licenciatura, maestría y doctorado se encontraba en marcha, simultáneamente se modificó el *Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio de la UACM*. La modificación del reglamento por parte del Segundo Consejo Universitario dio lugar a que la aprobación de los planes de estudio tuviera inconsistencias. De tal suerte, el Tercer Consejo Universitario dejó sin efecto la aprobación de cuatro planes de estudio de licenciatura, entre los que se encontraba el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático.

mediante los cuales los planes y programas académicos deben ser evaluados y revisados de manera periódica para incorporar modificaciones parciales o totales.²

Finalmente, a casi veinte años de su creación, la UACM debe considerar que la revisión de los planes y programas de estudio es una tarea esencial e impostergable, y que amerita ser considerada como un ejercicio continuo que oriente la actualización y adecuación de los contenidos de los cursos y metodologías de abordaje. Es así como la evaluación y modificación de los planes de estudio debe hacerse con el objetivo de propiciar mejoras en su implementación, sea para proponer modificaciones parciales o totales, las cuales deben realizarse de manera ordenada, sistemática y en concordancia con los principios que nos rigen como institución. En ese sentido, la labor del Grupo Intercolegiado que le dio seguimiento al Plan de Estudios de Ciencias Ambientales es digna de reconocimiento, en la medida que su trabajo permite que la UACM hoy en día cuente nuevamente con un plan de estudios capaz de formar profesionistas comprometidos con la búsqueda de alternativas de solución ante las problemáticas ambientales, tanto a nivel de la Ciudad de México como en el resto del país.

Es por lo anterior que la Comisión de Asuntos Académicos (CAA) del Sexto Consejo Universitario presenta ante el Pleno, la propuesta de modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, después de haber dado seguimiento al proceso establecido en el *Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio*, así como en su respectivo Manual, con base en los acuerdos UACM/CU-4/EX11/065/15 y UACM/CU-4/OR-05/074/15, y después de elaborar y aprobar el dictamen correspondiente.

Considerandos:

1. Que la Rectoría y la Coordinación Académica de la UACM, emitieron la Convocatoria para la creación de programas de licenciatura, maestría y doctorado en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el día 21 de febrero de 2012.
2. Que el Segundo Consejo Universitario, a través del acuerdo UACM/CU-2/OR-03/028/12, aprobó los planes de estudio de cuatro licenciaturas y la convocatoria de nuevo ingreso a los interesados en inscribirse en la Licenciatura de Ciencias Ambientales y Cambio Climático.

² El Programa de la Maestría en Ciencias Genómicas de la UACM, ha sido el último de los programas académicos que ha pasado por este proceso y que ha sido aprobado por la actual legislatura para iniciar sus actividades académicas en el semestre 2020-I en la sede Del Valle.

3. Que el Tercer Consejo Universitario de la UACM, instruyó a que se iniciará el proceso de evaluación de las nuevas licenciaturas, según el acuerdo: UACM/CU-3/EX06/037/13. Y en el segundo punto de dicho acuerdo, resolvió suspender “todos los actos de promoción de la oferta académica y matriculación de estudiantes relacionados con las nuevas licenciaturas”.
4. Que el Pleno del Cuarto Consejo Universitario, dejó sin efecto la suspensión de las licenciaturas mediante el acuerdo: UACM/CU-3/EX06/037/13, y mandató a la Coordinación Académica, a la Coordinación de Planeación y a las Comisiones de Asuntos Académicos, de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, y de Hacienda del CU; así como al Consejo y a la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades, y a la Junta de Enlaces, para hacer una propuesta viable de solución global para la reapertura de aquellas licenciaturas suspendidas, todo ello a través del acuerdo: UACM/CU-4/EX11/065/15.
5. Que el Cuarto Consejo Universitario mandató al Consejo Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades y a la Junta de Enlaces del Colegio de Ciencia y Tecnología a constituir un grupo intercolegiado de profesores investigadores de la UACM para hacerse cargo de la evaluación, planeación y gestión académica de la Licenciatura de Ciencias Ambientales y Cambio Climático, esto a través del acuerdo UACM/CU-4/OR-05/074/15.
6. Que a través del acuerdo UACM/CU-4/EX11/041/16, se dejó sin efecto la suspensión de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, signada en el acuerdo UACM/CU-3/EX06/037/13.
7. Que la Dra. Aida Luz López Gómez, Secretaria Técnica de la Comisión Intercolegiada de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, envió por oficio de fecha 1 de junio de 2017, al Grupo Colegiado de Análisis y Desarrollo Curricular (GCADEC), la evaluación al plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático. (Anexo I).
8. Que el GCADEC, remitió al Mtro. Miguel Fernando Pacheco Muñoz, Secretario Técnico de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, el dictamen favorable sobre el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, esto a través de un oficio fechado el día 6 de septiembre de 2017. (Anexo II)
9. Que el Mtro. Ernesto Bravo Núñez, Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UACM, envió el 31 de enero de 2018, al Mtro. José Hernández Vázquez, Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Académicos de la Quinta Legislatura, el listado de Profesores-Investigadores de la UACM para integrar la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en

Ciencias Ambientales y Cambio Climático, esto por medio del oficio: UACM/CCyH/O-028/18. (Anexo III).

10. Que la Mtra. Fabiana Grisel Medina, Coordinadora Académica de la UACM, hizo llegar el día 15 de febrero del 2018, al Mtro. Miguel Fernando Pacheco Muñoz, Secretario Técnico de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, los nombres de los integrantes del Comité Evaluador de Plan de Estudios (CEPE), a través del oficio: UACM/CA/O-124/18. (Anexo IV).
11. Que la Dra. Leticia Romero Chumacero, Coordinadora Académica de la UACM, envió el día 28 de junio de 2018, al Mtro. Miguel Fernando Pacheco Muñoz, Secretario Técnico de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, copia de los dictámenes de los evaluadores internos y externos que conformaron el Comité Evaluador del Plan de Estudios (CEPE), de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, esto por medio del oficio: UACM/CA/O-420/18. (Anexo V).
12. Que el Mtro. José Hernández Vázquez, Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Académicos del Quinto Consejo Universitario, solicitó al Mtro. Eduardo Delgado Fabián, Coordinador de Planeación de la UACM, con fecha de 27 de junio de 2018, se realizaran los dictámenes de la COMPLAN respecto a la factibilidad financiera y material de la Licenciatura de Ciencias Ambientales y Cambio Climático, esto a través del oficio: UACM/CU/CAA/O-20/18. (Anexo VI).
13. Que la Mtra. Leticia Muñoz Langarica, Secretaria Técnica de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, envió el día 3 de septiembre de 2018, a la C. Vanessa Martínez Luna, Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Académicos del Quinto Consejo Universitario, el programa definitivo (Plan de Estudios) en el cual se encuentran integradas las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité Evaluador del Plan de Estudios (CEPE), a través del oficio: UACM/CICA/001/2018. (Anexo VII).
14. Que el Mtro. Eduardo Delgado Fabián, Coordinador de Planeación de la UACM, con fecha 5 de diciembre de 2018, hizo llegar al C. Carlos Montoya Santiago, Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Académicos del Quinto Consejo Universitario, el dictamen favorable respecto a la factibilidad financiera y material de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, por medio del oficio: UACM/CP/O-251/2018. (Anexo VIII).

15. Que el Mtro. Ernesto Bravo Núñez, Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UACM, solicitó el 12 de febrero de 2019, al C. Carlos Montoya Santiago, Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Académicos del Quinto Consejo Universitario; a la Lic. Isabel Contreras Lee, Secretaria Técnica de la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria del Quinto Consejo Universitario y al C. Israel Jiménez Cuahtli, Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Quinto Consejo Universitario; fuera aprobado el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, toda vez que había sido entregado en el mes de septiembre de 2018, esto a través del oficio: UACM/CCyH-CAC/O-03/19. (Anexo IX).
16. Que al ser instalado el Sexto Consejo Universitario en el mes de abril de 2019, la Comisión de Asuntos Académicos se dio a la tarea de indagar sobre las propuestas de planes de estudio que habían estado pendientes de atender por la anterior o anteriores legislaturas. Esto debido a que no se realizó una formal Entrega-Recepción de documentación por parte de la Comisión de Asuntos Académicos del Quinto Consejo Universitario. Para atender este tema, la Comisión de Asuntos Académicos de la Sexta Legislatura conformó dos subcomisiones para clasificar la información recuperada de la oficina del ex Secretario Técnico de la CAA, Mtro. José Hernández Vázquez, así como para recabar información relacionada con los planes académicos que quedaron pendientes de revisión.
17. Que el día 10 de octubre de 2019, la Comisión de Asuntos Académicos del Sexto Consejo Universitario, se reunió con el Dr. Oswalth Basurto Bravo, con la Mtra. Leticia Muñoz Langarica y con el Mtro. Efraín Cruz Marín, integrantes del grupo proponente, para conocer el estatus del proceso de modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático.
18. Que la Comisión de Asuntos Académicos del Sexto Consejo Universitario, ante la solicitud de Consejeros Estudiantes miembros de esta comisión, recabó en el mes de enero de 2020, opiniones de la comunidad estudiantil de licenciatura y posgrado sobre el plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, a través de la aplicación de un cuestionario. Esta información se integró al expediente en el Anexo 3 del *Manual para la Formulación, Aprobación y/o Modificación de Planes y Programas de Estudio*, a fin de enriquecer la documentación contenida.
19. Que el Dr. Oswalth Basurto Bravo, Secretario Técnico de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, envía a través del correo

institucional de la UACM, a la Mtra. Alejandra Rivera Quintero, Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Académicos de la Sexta Legislatura, con fecha de 3 de octubre de 2019, la versión final del Plan de Estudios del Programa de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, en la que se hace una modificación en su título y se recibe el documento en versión digital donde se signa: Licenciatura en Ciencias Ambientales. Plan amplio. Junio 2017. (Anexo X).

20. Que la Comisión de Asuntos Académicos en su sesión del 2 de marzo de 2020, aprobó el dictamen correspondiente con 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, para remitir a la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario, la propuesta de punto de acuerdo para ser presentada y en su caso, aprobada por el pleno del Sexto Consejo Universitario.

Fundamentación legal:

Con fundamento en los artículos 2 (la Universidad es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio), 3 (la Universidad tiene la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma y determinar sus planes y programas), 4 fracción X (la Universidad tiene la atribución de determinar sus planes y programas de estudio), 8 (la Universidad tiene la encomienda de garantizar el mejor nivel en todas sus actividades académicas) y 17 fracción XIII (le corresponde al Consejo Universitario definir las normas para la elaboración y aprobación de los planes y programas de estudio) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 3 (la Universidad es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio) y 13 (es ámbito de competencia del Consejo la aprobación de planes y programas académicos) del Estatuto General Orgánico; artículo 87 fracción III (la Comisión de Asuntos Académicos analiza y dictamina propuestas de creación y modificación de planes y programas de estudio) del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 11 (procedimiento para la aprobación y modificación de planes de estudio), 12 (la Coordinación Académica asignará claves curriculares y convocará a los proponentes para el llenado del formato SEP), 13 (gestión de registro del plan de estudios ante a DGP de la SEP), 18 (las propuestas de modificación parcial o total de un plan de estudios deberán ceñirse a los artículos 11 y 12 y se evaluarán con base en los lineamientos establecidos en el Manual) y 19 (las propuestas de rediseño se sustentarán en una evaluación curricular) del *Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio*; y los acuerdos UACM/CU-4/EX-11/065/15, UACM/CU-4/OR-05/074/15 y UACM/CU-4/EX-11/041/16, se presenta la siguiente propuesta de punto de acuerdo.

Propuesta de punto de acuerdo:

Primero: El Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda aprobar la modificación total del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, ahora denominada Licenciatura en Ciencias Ambientales. La nueva versión de este Plan de Estudios (Anexo XI) entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será el Plan de Estudios vigente mediante el cual se realizará la oferta académica y el ingreso de estudiantes a partir del semestre 2020-II en el Plantel San Lorenzo Tezonco.

Segundo: Se instruye a la Coordinación Académica para que, a más tardar en 15 días hábiles después de su aprobación, realice la asignación de las claves curriculares y convoque a los proponentes para elaborar conjuntamente el llenado del formato respectivo, solicitado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Tercero: Se instruye a la Coordinación de Certificación y Registro a realizar los trámites conducentes para dar de alta el nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales ante la Dirección General de Profesiones (DGP) de la SEP, a más tardar 15 días hábiles después de que sea llenado el formato SEP por parte de la Coordinación Académica.

Cuarto: Una vez que se obtenga la clave de la DGP, la Coordinación Académica contará con 15 días hábiles para publicar el nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales junto con la respectiva clave en la página electrónica de la Universidad, en las bibliotecas de cada plantel y en las oficinas de Registro Escolar.

Quinto: Con el fin de establecer estrategias periódicas para la evaluación de las licenciaturas y con el objetivo de optimizar los recursos académicos con los que cuenta la Universidad, se instruye al Colegio de Ciencias y Humanidades a que elabore una propuesta de evaluación de los programas de estudio del Ciclo Básico del Colegio de Ciencias y Humanidades. Esa evaluación deberá tomar en cuenta los perfiles de egreso de las licenciaturas en Promoción de la Salud, Protección Civil y Gestión de Riesgos, Nutrición y Salud, y Ciencias Ambientales, esto con el fin de armonizar sus contenidos y plantear estrategias docentes adecuadas y pertinentes para cada perfil de egreso, sin perder de vista el principio de no especialización temprana del Ciclo Básico. La propuesta de evaluación deberá presentarse y aprobarse por el Consejo Académico del Colegio (CAC), y deberá efectuarse en los tiempos que estipule

dicho órgano colegiado. Este Consejo informará a la Comisión de Asuntos Académicos los resultados de dicha evaluación y, a más tardar, en el semestre 2021-II, se establecerá una ruta conjunta entre las licenciaturas implicadas para la actualización de los contenidos en los programas de estudio. Esta y otras evaluaciones servirán de insumos para futuras propuestas de modificación parcial o total de los planes de estudio de las licenciaturas del Colegio de Ciencias y Humanidades en general, y de la Licenciatura en Ciencias Ambientales en particular.

Sexto: Los estudiantes aún inscritos en la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático aprobada en el año 2012, podrán concluir su trayectoria académica de acuerdo al plan de estudios vigente al momento de su inscripción. La Coordinación Académica, la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Academia de Ciencias Ambientales deberán elaborar un plan de atención académica dirigido a los estudiantes que aún adeudan cursos correspondientes al plan de estudios anterior. Dicho plan de atención deberá ser presentado y aprobado por el Consejo Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades. Los mecanismos de atención para los estudiantes deberán incluir: asesorías específicas para las materias del anterior plan de estudio, certificaciones intersemestrales con lineamientos claros y pertinentes, así como seminarios y cursos que incentiven la titulación, en apego al Reglamento de Titulación de la UACM. Por último, una vez que el Reglamento para la Incorporación, Revalidación y Equivalencias entre nuevamente en vigor, la Coordinación Académica, a través del área de Desarrollo Curricular, podrá establecer las materias equivalentes del plan de estudios anterior con respecto al plan de estudios vigente.

Séptimo: Se instruye a la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y su Consejo Académico del Colegio a que, a la brevedad, integren a la Academia de Ciencias Ambientales a los trabajos colegiados correspondientes.

Consultar los anexos en las siguientes ligas:

Punto de acuerdo Ciencias Ambientales

<https://cu.uacm.edu.mx/nextcloud/index.php/s/mLckwDYqq6pn8CG>

Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales

<https://cu.uacm.edu.mx/nextcloud/index.php/s/7B52gtd5T9coyP7>

Dictamen de la CAA firmado

<https://cu.uacm.edu.mx/nextcloud/index.php/s/HmJKRxz82GqQSfX>

Extracto de la Versión Estenográfica de la Sexta Sesión Extraordinaria 2020

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay ocho estudiantes presentes de 14. Tenemos quórum. ¿Quién presenta el punto? Presenta Miguel Ángel, por favor.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

Dictamen sobre la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, ahora Licenciatura en Ciencias Ambientales. Presenta Comisión de Asuntos Académicos del Sexto Consejo Universitario.

Exposición de motivos.

En la actualidad las sociedades mundialmente se enfrentan a una serie de desafíos que muestran de forma clara y contundente los distintos umbrales a los que hemos arribado como humanidad, tanto en el terreno de lo económico y político como de lo social y ambiental. Numerosas son las voces de alarma y protesta que pugnan para establecer nuevas formas de relación entre los seres humanos y la naturaleza, a fin de generar otras perspectivas de futuro en el corto, mediano y largo plazo.

Ante esto resulta impostergable reconocer que muchos de los problemas que hoy en día padecemos requieren ser abordados desde diferentes aristas y desde múltiples enfoques, principalmente aquellos relacionados con el problema ambiental y el cambio climático.

La respuesta a este tipo de adversidades demanda entre otras cosas que las instituciones de educación superior e investigación científica generen nuevas formas de aproximación a las problemáticas asociadas al ambiente, donde se dé la confluencia de diversas perspectivas de análisis y el uso de múltiples estrategias para superarlos. Y es precisamente en este punto donde la formación de nuevos profesionistas con perfiles adecuados para reanalizar y atender las problemáticas ambientales se constituye en un elemento esencial e imprescindible.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, UACM, sensible a los reclamos de la sociedad y atenta a las condiciones políticas, económicas, sociales y ambientales del país en lo general y de la Ciudad de México en lo particular, buscar a través de sus propuestas académicas ofertar procesos de formación profesional orientados a que los estudiantes adquieran nuevos conocimientos, herramientas y formas de pensar distintas, impregnadas de un profundo sentido crítico, científico y humanista que les ayude a construir alternativas de solución ante los problemas que hoy en día enfrentamos, entre ellos, los relacionados a la problemática ambiental que adquiere nuevas dimensiones y constantes desafíos.

Es en este contexto en el que en el año 2012 un grupo de proponentes presentó el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático. No obstante, su propuesta académica fue aprobada con una serie de fallas de origen vinculadas en su mayoría con la falta de estructura curricular y con problemas en la definición de sus contenidos

Aunado a ello, la aprobación de este plan de estudios se vio afectada por:

- a) Haber sido aprobado en un contexto que implicó inconsistencias en el proceso normativo.
- b) No contar con suficiencia presupuestal que permitiera la implementación del plan de estudios en términos de los recursos humanos, materiales y de infraestructura necesarios para su puesta en operación.

Tras el ingreso de una generación el plan de estudio estuvo sujeto a un proceso de evaluación y modificación, mismo que fue encomendado a un grupo intercolegiado de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, quienes se encargaron de reformular el plan de estudios.

Este grupo de académicos de la UACM tuvo la responsabilidad de diseñar y atender las necesidades académicas de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, con el propósito de ofrecer una respuesta institucional y académica para la formación de profesionistas que, de manera individual y colectiva, participen en la construcción de alternativas para prevenir, mitigar y en algunos casos dar solución a ciertos problemas ambientales en la Ciudad de México.

Como ya se ha señalado, la licenciatura se ofertó durante el año 2012, posteriormente la oferta académica fue suspendida en el año 2013 y en el 2015 se acordó la realización de un plan de solución global para hacer viable la reapertura de las licenciaturas suspendidas. Este proceso implicó una revisión curricular profunda con el fin de incorporar nuevos contenidos y nuevas perspectivas de análisis en los programas, así como para actualizar los debates, las teorías y las metodologías propiamente de este campo de conocimiento.

La revisión se llevó a cabo en el marco del Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio y el Manual respectivo, los cuales configuran la normatividad vigente en nuestra Universidad para tales fines y donde se establecen los procedimientos mediante los cuales los planes y programas académicos deben ser evaluados y revisados de manera periódica para incorporar modificaciones parciales o totales.

Finalmente, a casi 20 años de su creación, la UACM debe reconsiderar que la revisión de los planes y programas de estudios es una tarea esencial e impostergable, y que amerita ser considerada como un ejercicio continuo que oriente la actualización y adecuación de los contenidos de los cursos y metodologías de abordaje. Es así como la evaluación y modificación de los planes de estudio debe hacerse con el objetivo de propiciar mejoras en su implementación, sea para proponer modificaciones parciales o totales, las cuales deben realizarse de manera ordenada, sistemática y en concordancia con los principios que nos rigen como institución.

En este sentido, la labor del grupo intercolegiado que le dio seguimiento al plan de estudios de Ciencias Ambientales es digna de reconocimiento, en la medida en que su trabajo permite que la UACM hoy en día cuente nuevamente con un plan de estudios capaz de formar profesionista comprometidos con la búsqueda de alternativas de solución ante las problemáticas ambientales, tanto a nivel de la Ciudad de México como en el resto del país.

Es por lo anterior que la Comisión de Asuntos Académicos del Sexto Consejo Universitario presenta ante el Pleno la propuesta de modificación al plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, después de haber dado seguimiento al proceso establecido en el Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio, así como en su respectivo Manual, con base en los acuerdos UACM/CU-4/EX-11/065/15 y UACM/CU-04/OR-05/074/15 y después de elaborar y aprobar el dictamen correspondiente.

Considerandos.

1. Que la Rectoría y la Coordinación Académica de la UACM emitieron la convocatoria para la creación de programas de licenciatura, maestría y doctorado en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2012.
2. Que el Segundo Consejo Universitario, a través del acuerdo UACM/CU-02/OR-3/028/12, aprobó los planes de estudio de cuatro licenciaturas y la convocatoria de nuevo ingreso a los interesados en inscribirse en la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático.
3. Que el Tercer Consejo Universitario de la UACM instruyó a que se iniciara el proceso de evaluación de las nuevas licenciaturas, según el acuerdo UACM/CU-3/EX-06/037/13, y en el segundo punto de dicho acuerdo resolvió suspender todos los actos de promoción de la oferta académica y matriculación de estudiantes relacionados con las nuevas licenciaturas.
4. Que el Pleno del Cuarto Consejo Universitario dejó sin efecto la suspensión de las licenciaturas mediante el acuerdo UACM/CU-3/EX-06/037/13 y mandató a la Coordinación Académica, a la Coordinación de Planeación y a las Comisiones de Asuntos Académicos, de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria y de Hacienda del CU, así como al Consejo y a la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y a la Junta de Enlaces para hacer una propuesta viable de solución global para la reapertura de aquellas licenciaturas suspendidas, todo ello a través del acuerdo UACM/CU-4/EX-11/065/15.
5. Que el Cuarto Consejo Universitario mandató al Consejo Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades y a la Junta de Enlaces del Consejo de Ciencia y Tecnología a constituir un grupo intercolegiado de profesores-investigadores de la UACM para hacerse cargo de la evaluación, planeación y

gestión académica de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, esto a través del acuerdo UACM/CU-4/OR-05/074/15.

6. Que a través del acuerdo UACM/CU-4/EX-11/041/16 se dejó sin efecto la suspensión de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático signada en el acuerdo UACM/CU-3/EX-06/037/13.

7. Que la doctora Aída Luz López Gómez, secretaria técnica de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, envió por oficio de fecha 1º de junio de 2017 al Grupo Colegiado de Análisis y Desarrollo Curricular, GCADEC, la evaluación del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático. Anexo número 1.

8. Que el GCADEC remitió al maestro Miguel Fernando Pacheco Muñoz, secretario técnico de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático el dictamen...”

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Miguel, perdón que te interrumpa, pero ¿me dejas verificar quórum? ¿Quién tiene el voto aquí?

GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -

Frank.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces nada más es Frank, Octavio, Salomón López Daniel, Ruiz Hernández Israel, Romero Fernández Mariana, Olivares Barrera Mirna, Carrillo Meneses Adriana y Apolinar Gómez Javier, son ocho. Adelante, por favor.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

8. Que el GCADEC remitió al maestro Miguel Fernando Pacheco Muñoz, secretario técnico de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, el dictamen favorable sobre el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, esto a través de un oficio fechado el día 6 de septiembre de 2017. Anexo 2.

9. Que el maestro Ernesto Bravo Núñez, coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UACM, envió el 31 de enero del 2018 al maestro José Hernández Vázquez, secretario técnico de la Comisión de Asuntos Académicos de la quinta legislatura, el listado de profesores-investigadores de la UACM para integrar la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, esto por medio del oficio UACM/CCI/O028/18. Anexo 3.

10. Que la maestra Fabiana Griselda Medina, coordinadora académica de la UACM, hizo llegar el día 15 de febrero de 2018 al maestro Miguel Fernando Pacheco Muñoz, secretario técnico de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, los nombres de los integrantes del Comité Evaluador del Plan de Estudios (CEPE), a través del oficio UACM/CA/O-124/18. Anexo 4.

11. Que la doctora Leticia Romero Chumacero, coordinadora académica de la UACM, envió el día 28 de junio de 2018 al maestro Miguel Fernando Pacheco Muñoz, secretario técnico de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, copia de los dictámenes de los evaluadores internos y externos que conformaron el Comité Evaluador del Plan de Estudios (CEPE) de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, esto por medio del oficio UACM/CA/O-420/18. Anexo 5.

12. Que el maestro José Hernández Vázquez, secretario técnico de la Comisión de Asuntos Académicos del Quinto Consejo Universitario, solicitó al maestro Eduardo Delgado Fabián, coordinador de Planeación de la UACM, con fecha 27 de junio de 2018, se realizaran los dictámenes de la COMPLAN respecto a la factibilidad financiera y material de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, esto a través del oficio UACM/CU/CAA/O-20/18. Anexo 6.

13. Que la maestra Leticia Muñoz Langarica, secretaria técnica de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, envió el día 3 de septiembre de 2018 a la C.

Vanesa Martínez Luna, secretaria técnica de la Comisión de Asuntos Académicos del Quinto Consejo Universitario, el programa definitivo, plan de estudios en el cual se encuentran integradas las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité Evaluador del Plan de Estudios (CEPE), a través del oficio UACM/CICA/001/2018. Anexo 7.

14. Que el maestro Eduardo Delgado Fabián, coordinador de Planeación de la UACM, con fecha 5 de diciembre de 2018, hizo llegar al C. Carlos Montoya Santiago, secretario técnico de la Comisión de Asuntos Académicos del Quinto Consejo Universitario, el dictamen favorable respecto a la factibilidad financiera y material de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático por medio del oficio UACM/CEPE/O-251/2018. Anexo Ocho.

15. Que el maestro Ernesto Bravo Núñez, coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UACM, solicitó el 12 de febrero de 2019 al C. Carlos Montoya Santiago, secretario técnico de la Comisión de Asuntos Académicos del Quinto Consejo Universitario, a la licenciada Isabel Contreras Lee, secretaria técnica de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Gestión Universitaria del Consejo Universitario, y al C. Israel Jiménez Cuahutli, secretario técnico de la Comisión de Organización del Quinto Consejo Universitario, fuera aprobado el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, toda vez que había sido entregado en el mes de septiembre de 2018, esto a través del oficio UACM/CCI-CAA/O03/19. Anexo 9.

16. Que al ser instalado el Sexto Consejo Universitario en el mes de abril de 2019, la Comisión de Asuntos Académicos se dio a la tarea de indagar sobre las propuestas de planes de estudio que habían estado pendientes de atender por la anterior o anteriores legislaturas, esto debido a que no se realizó una formal entrega-recepción de documentación por parte de la Comisión de Asuntos Académicos del Quinto Consejo Universitario.

Para atender este tema, la Comisión de Asuntos Académicos de la sexta legislatura conformó dos subcomisiones para clasificar la información recuperada de la oficina del exsecretario técnico de la Comisión de Asuntos Académicos, maestro José Hernández Vázquez, así como para recabar información relacionada con los planes académicos que quedaron pendientes de revisión.

17. Que el día 10 de octubre de 2019 la Comisión de Asuntos Académicos del Sexto Consejo Universitario se reunió con el doctor Oswalth Basurto Bravo, con la maestra Leticia Muñoz Langarica y con el maestro Efraín Cruz Marín, integrantes del grupo proponente, para conocer el estatus del proceso de modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático.

18. Que la Comisión de Asuntos Académicos del Sexto Consejo Universitario, ante la solicitud de consejeros estudiantes miembros de esta Comisión, recabó en el mes de enero de 2020 opiniones de la comunidad estudiantil de licenciatura y posgrado sobre el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, a través de la aplicación de un cuestionario. Esta información se integró al expediente en el Anexo 3 del Manual para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio, a fin de enriquecer la documentación contenida.

19. Que el doctor Oswalth Basurto Bravo, secretario técnico de la Comisión Intercolegial de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, envía a través del correo institucional de la UACM a la maestra Alejandra Rivero Quintero, secretaria de la Comisión de Asuntos Académicos de la sexta legislatura, con fecha 3 de octubre de 2019, la versión final del plan de estudios del programa de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, en la que se hace una modificación en su título y se recibe el documento en versión digital donde se signa Licenciatura en Ciencias Ambientales, plan amplio, junio 2017. Anexo. 10.

20. Que la Comisión de Asuntos Académicos, en su sesión del 2 de marzo de 2020, aprobó el dictamen correspondiente con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones para remitir a la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario la propuesta de punto de acuerdo para ser presentada y en su caso aprobada por el Pleno del Sexto Consejo Universitario.

Fundamentación legal. Con fundamento en los artículos 2 (la Universidad es un órgano público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio), 3 (la Universidad tiene la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma y determinar sus planes y programas), 4, fracción X (la Universidad tiene la atribución de determinar sus planes y programas de estudio), 8 (la Universidad tiene la encomienda de garantizar el mejor nivel en todas sus actividades académicas) y 17, fracción XXIII (le corresponde al Consejo Universitario definir las normas para la elaboración y aprobación de planes y programas de estudio), de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 3 (la

Universidad es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio) y 13 (es ámbito de competencia del Consejo la aprobación de planes y programas académicos) del Estatuto General Orgánico; artículo 87, fracción III (la Comisión de Asuntos Académicos analiza y dictamina propuestas de creación y modificación de planes y programas de estudio), del Reglamento del Consejo Universitario; artículo 11 (procedimiento para la aprobación y modificación de planes de estudio), 12 (la Coordinación Académica asignará claves curriculares y convocará a los proponentes para el llenado del formato SEP), 13 (gestión el registro del plan de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la SEP), 18 (las propuestas de modificación parcial o total de un plan de estudios deberá ceñirse a los artículos 11 y 12 y se evaluarán con base en los lineamientos establecidos en el Manual) y 19 (las propuestas de rediseño se sustentarán en una evaluación curricular) del Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio); y los acuerdos UACM/CU-4/EX-11/065/15, UACM/CU-4/OR-05/074/15 y UACM/CU-4/EX-11/041/16, se presenta la siguiente propuesta de punto de acuerdo.

Propuesta de punto de acuerdo.

Aquí hubo una modificación y...

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Perdón por interrumpir la lectura. Solamente quiero señalar que hubo una ligera modificación con respecto a la versión que llegó en sus carpetas y esto que vamos a leer, es un detalle pequeño, entonces solo para que sigan la lectura acá.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

Primero. El Sexto Consejo Universitario acuerda aprobar la modificación total del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, ahora denominada Licenciatura en Ciencias Ambientales. La nueva versión de este plan de estudios, Anexo 11, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Y se instruye a la Comisión de Planeación de la Universidad a que analice las condiciones para que la Licenciatura en Ciencias Ambientales se integre a la oferta académica de nuevo ingreso a la brevedad. Segundo. Se instruye a la Coordinación Académica para que a más tardar en 15 días hábiles después de su aprobación realice la asignación de las claves curriculares y convoque a los proponentes para elaborar conjuntamente el llenado del formato respectivo, solicitado por la Secretaría de Educación Pública, SEP.

Tercero. Se instruye a la Coordinación de Certificación y registro a realizar los trámites conducentes del registro en la modalidad de actualización de plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, ahora denominada Ciencias Ambientales, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a más tardar 15 días hábiles después de que sea llenado el formato SEP por parte de la Coordinación Académica.

Cuarto. Una vez que se obtenga la clave de la Dirección General de Profesiones, la Coordinación Académica contará con 15 días hábiles para publicar el nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, junto con la respectiva clave de la página electrónica de la Universidad, en las bibliotecas de cada plantel y en las oficinas de Registro Escolar.

Quinto. Con el fin de establecer estrategias periódicas para la evaluación de las licenciaturas y con el objetivo de optimizar los recursos académicos con los que cuenta la Universidad, se instruye al Colegio de Ciencias y Humanidades a que elabore una propuesta de evaluación de los programas de estudio del Ciclo Básico del Colegio de Ciencias y Humanidades. Esa evaluación deberá tomar en cuenta los perfiles de egreso de las licenciaturas en Promoción de la Salud, Protección Civil y Gestión de Riesgos, Nutrición y Salud y Ciencias Ambientales, esto con el fin de armonizar sus contenidos y plantear estrategias docentes adecuadas y pertinentes para cada perfil de egreso, sin perder de vista el principio de no especialización temprana del Ciclo Básico.

La propuesta de evaluación deberá presentarse y aprobarse por el Consejo Académico del Colegio y deberá efectuarse en los tiempos que estipule dicho órgano colegiado.

Este Consejo informará a la Comisión de Asuntos Académicos los resultados de dicha evaluación y a más tardar en el semestre 2021-II se establecerá una ruta conjunta entre las licenciaturas implicadas para la actualización de los contenidos en los programas de estudios.

Estas y otras evaluaciones servirán de insumos para futuras propuestas de modificación parcial o total de planes de estudio de las licenciaturas del Colegio de Ciencias y Humanidades en general y de la Licenciatura en Ciencias Ambientales en lo particular.

Sexto. Los estudiantes aún inscritos en la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático aprobada en el año 2012 podrán concluir su trayectoria académica de acuerdo al plan de estudios vigente al momento de su inscripción. La Coordinación Académica, la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Academia de Ciencias Ambientales deberán elaborar un plan de atención académica dirigido a los estudiantes que aún adeudan cursos correspondientes al plan de estudios anterior. Dicho plan de atención deberá ser presentado y aprobado por el Consejo Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades. Los mecanismos de atención para los estudiantes deberán incluir asesorías específicas para las materias del anterior plan de estudios, certificaciones intersemestrales con lineamientos claros y pertinentes, así como seminarios y cursos que incentiven la titulación en apego al Reglamento Titulación de la UACM.

Por último, una vez que el Reglamento para la Incorporación, Revalidación y Equivalencias entre nuevamente en vigor, la Coordinación Académica, a través del área de Desarrollo Curricular, podrá establecer las materias equivalentes del plan de estudios anterior con respecto al plan de estudios vigente.

Séptimo. Se instruye a la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y su Consejo Académico de Colegio a que a la brevedad integren a la Academia de Ciencias Ambientales en los trabajos colegiados correspondientes.

Dado en la Ciudad de México a las 18:00 horas del 2 de marzo del 2020.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Carlos se tuvo que retirar y yo voy a llevar la mesa. Abrimos ronda de preguntas. Está Erika y Frank. Y los voceros de la Comisión, ¿quiénes van a ser?

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Propondría al lector del punto de acuerdo, a Miguel Ángel Arias, propondría si así lo considera pertinente, a Hasyadeth, también ser yo, y Pilar, también como parte de la Comisión te propongo, si estás de acuerdo en tu doble función.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Estamos muy agradecidos porque hayan cambiado la primera parte, el número uno, porque tiene que pasar la aprobación de cuándo y en qué planteles se tiene que ofertar la carrera, se pasa por la COMPLAN. Y si sí tiene que reducir o aumentar el número de estudiantes, aunque la Comisión de Asuntos Académicos apruebe planes de estudio, es en la COMPLAN donde ya se ve finalmente qué planes van a ser. Gracias.

Y ya sobre el plan de estudio yo hacer ahorita una modificación porque ya se aprobó, pero sí quiero señalar o al menos que quede señalado la idea que yo tengo de ciencias ambientales y sobre todo de cambio climático que ya va a ser una parte, ya no va a ser la carrera en sí enfocada en eso. Yo he tomado cursos en línea de varias cosas y de este de cambio climático fue de modelación, porque yo soy física, entonces es la idea que yo tengo, cuando veo películas y cuando veo series es el que uno pueda entrar a la computadora y hacer modelos, o sea, si cambia tal parámetro en la atmósfera pues cómo va a afectar.

Entonces eso yo no lo estoy viendo aquí, y dije, a lo mejor es por colaboración, los de Ciencias Ambientales colaboran con los de otras áreas, pero fui a ver el plan de estudios de la UNAM y ahí sí tienen Introducción a la Estadística, que sería la Bioestadística de aquí, Modelación Matemática la tiene allá y Modelación Estadística.

Ahora, la parte de Programación, la idea que yo al menos tengo, sin ser especialista en Ciencias Ambientales, es que sí deben de manejar un lenguaje de programación. Y se me hace que esta carrera tendría que estar más relacionado su Ciclo Básico con la de Ciencias Genómicas y con la de Nutrición donde ahí sí tienen computación e Introducción a la Programación.

Introducción a la Programación no necesariamente tiene que ser el programa C++, el Programa Java, puede ser el programa Python, que es el que más se usa en las áreas que no son de software, son los que más manejamos y que es el lenguaje de programación que más se utiliza como introducción a la programación en las universidades top de Estados Unidos. Esto lo estoy diciendo para que: “Tendríamos que llevar Programación”, y yo nada más lo estoy comentando porque no sé si se valga el cambio ahorita a estas alturas.

Cuando se haga la revisión de esto, porque nosotros vamos a revisar al menos en Ciencia y Tecnología y esto no sé cuándo se vaya a revisar, pero yo veo esto y le falta, al menos desde mi punto de vista. Ya nada más sería lo que tendría que comentar. Gracias.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Frank.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiente). -

Yo tengo una pregunta. En el considerando número 18 hacen referencia acerca de la consulta que se llevó a cabo con la comunidad académica para la modificación de este plan de estudios. Mi pregunta tiene que ver en el sentido de cómo fue o cómo se estructuró, digamos, esta participación de los estudiantes y cuáles fueron las principales aportaciones que se dieron en cuanto a la modificación de este plan de estudios.

Aquí sobre el plan de estudios de la licenciatura, lo que no me queda claro es si es la modificación del plan o el plan viejo, digamos, de eso tengo la duda ahí, porque en el Manual marca que la consulta deberá ser sobre la propuesta, y no sobre el plan viejo. Es una duda. Gracias.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Meche.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

Yo quiero felicitar a la Comisión de Asuntos Académicos de haber sacado adelante este punto, traernos este punto. Esta es una modificación que se tenía que haber aprobado desde el 2017, muchos de nosotros pertenecemos a los órganos revisores, yo fui GCADEC desde el 2016, ha pasado por una amplia evaluación, y voy a decir así, el desorden que hubo en la Comisión de Asuntos Académicos del anterior CU, detuvo no solamente esta propuesta sino muchas otras.

Entonces consistió verdaderamente en un esfuerzo de ir recabando este asunto que no hubo entrega-recepción, o sea, de ir recabando toda la información, y esto es algo que en otros espacios del mundo ameritaría una llamada de atención muy fuerte, porque estamos hablando de esfuerzos que han hecho nuestros colegas, ustedes ven ahí cuántos secretarios técnicos tuvo esta intercolegial desde que además nosotros en el Tercer CU hicimos una evaluación previa de este programa y decidimos justamente, porque había una mirada demasiado técnica, decíamos así, y consideramos que los problemas ambientales son problemas de los humanos, son relaciones de poder y son relaciones políticas y no solamente pueden ser resueltas a través de la técnica, pero bueno, esa es una mirada.

Yo por lo demás, igualmente me congratulo de que se pase a la COMPLAN porque verdaderamente yo voy a hablar de un plantel que siento que en donde se llevan Ciencias Ambientales que es Casa Libertad, y consideramos se evaluará en la COMPLAN la permanencia de esta Licenciatura, pero yo hago un llamado al CU y a los coordinadores y a sus secretarios técnicos que recuerden que este CU a ese plantel justamente

Derecho dijo: “No, porque vamos a revisar”. O sea, ya se ha dado un antecedente sobre ese plantel que yo creo que es muy importante tomarlo en cuenta. Muchas gracias.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Tere.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Yo estoy en la Comisión de Asuntos Académicos, y quisiera hacer una rápida reflexión de la relevancia que tiene este plan de estudios. Desgraciadamente se aperturó un plan de estudios en algún momento y efectivamente inscribieron estudiantes a un plan de estudios que no era el mejor ni el más adecuado, y esos tienen costos para la misma Universidad y la formación de los estudiantes. Esa es la primera cosa que debemos de tener en la cabeza en este momento.

En algún momento hubo una discusión en el Consejo Universitario, en donde se pensó mover a los estudiantes a otras licenciaturas, o sea, era tan grave el asunto, que se iba a proponer a estos estudiantes que se cambiaran de licenciatura. Obviamente eso implicaría romper con los derechos de los estudiantes, los estudiantes ya habían elegido una licenciatura y estaban inscritos en una licenciatura. Es así que se decide llevar a cabo la formación de estos estudiantes con costos importantes para ellos.

¿Qué significaría para estos estudiantes que ya no se abriera más esta licenciatura? Esa es la gran pregunta. No es lo mismo que en este momento estemos discutiendo si se abre o no una licenciatura nueva, en donde no tenemos estudiantes o no han existido estudiantes, a ya tener estudiantes de una generación que están tratando de terminar y que les cierran la licenciatura.

El costo es para los estudiantes. Es más fácil en este momento para la Universidad decir: “Veamos más adelante a ver si vale la pena o no tener una licenciatura con estos rasgos”, pero los costos son para los estudiantes que en un momento dado les va a significar: “Se acabó la licenciatura, ya no hay nuevas generaciones para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México bajo estas características”.

En ese sentido, más allá de los rasgos y modificaciones que se tuvieron que dar en la licenciatura, que indudablemente fueron de tal magnitud que supone una transformación de la formación del plan de estudios, es otro plan de estudios. Sin embargo, a pesar de ello, posibilita efectivamente para los estudiantes que hoy están inscritos mantener las reflexiones que en torno a la temática hay. Eso es lo que quisiera poner en el Pleno. Muchas gracias.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. María del Rayo, por favor.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

Yo creo que situaciones como esta nos muestra todo el tiempo y toda la dificultad de una decisión mal tomada en el Segundo Consejo Universitario de abrir las licenciaturas, sin tener todas las herramientas que permitieran que esas licenciaturas pudieran abrirse y mantenerse adecuadamente.

Pero vean cómo hay una serie de antecedentes que se remontan hasta el 2012 y una serie de decisiones también de otros Plenos del Consejo Universitario que suspenden, después abren y se pide la modificación del plan de estudios y todos los años que han pasado desde entonces, son ocho años. Y además esto que ya estaba como bien armado y cumpliendo con la normativa, que plantea el Manual de Modificación y Apertura de Nuevos Planes de Estudios y vean la fecha en la que estamos discutiendo esta situación.

Yo creo que en efecto se podría aprobar la modificación fuerte de este plan de estudios, para que se realice lo propio en el Registro en la Secretaría de Educación Pública, que se tenga una nueva clave, en fin, que las materias tengan su clave interna y como todo ese proceso que es importante y se lleva un tiempo.

Eso no me preocupa. Lo que me preocupa es que pensemos como Consejo Universitario si estamos en condiciones de abrir nueva oferta. Sin duda esa primera generación que se inscribió en el 2012 tendrá que

ser acompañada y terminar sus estudios con ese plan de estudios, y es sólo esa generación, o sea, ahí sus derechos tienen que garantizarse en términos de darles las materias que necesiten para que se gradúen.

Abrir esta nueva licenciatura implica que revisemos las condiciones financieras de la Universidad y justamente evaluar en qué plantel se va a abrir, cuántos grupos y qué turnos son los más apropiados, y me parece muy bien que esta reflexión se vaya a la Comisión de Planeación, donde además el Consejo Universitario tiene representación porque es una decisión que sí impacta económicamente a la Universidad, sí impacta la oferta académica y sí impacta el compromiso que se va a tener con los nuevos estudiantes que van a ingresar.

Y luego entonces, lo que yo pediría, justo porque fue un proceso muy largo y en algún momento se menciona que hubo dictámenes de la Coordinación de Planeación o incluso las Comisiones de Hacienda y de Planeación, que se considere la apertura en serio, en términos de lo que implica para en qué plantel, cuántos alumnos, cuántos profesores-investigadores con un perfil específico vamos a necesitar, tenemos o no tenemos, o sea, cómo vamos a enfrentar eso.

Y además considerar esto también entre otras solicitudes que nos han llegado por parte de la comunidad universitaria de abrir posgrados, por ejemplo, y otras licenciaturas, y ahí creo que lo que nos está faltando es tener criterios institucionales que nos permitan decir dónde sí y dónde no, cierro en algún lugar, no cierro, aglutino, o sea, los criterios que nos permitan tener esas decisiones no están claros. Y entonces sí me parece adecuado separar los dos momentos, por un lado, la aprobación de esta modificación de plan de estudios para que siga un camino que lleve por el registro y todo esto.

Y por otro lado, la otra vía que se abre de llevar la discusión a la COMPLAN para que en el contexto que ahora nos encontramos como Universidad, y que no es el mismo del 12, que no es el mismo del 16, que no es el mismo del 18, y los órganos colegiados sobre todo valoren la pertinencia de su apertura y marquen una ruta para cuándo es posible que se abra esto. Gracias.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Por favor, Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Tengo una duda respecto al quinto y al sexto punto de acuerdo. Una que se relaciona un poco con la inquietud que planteaba Erika respecto a los ciclos básicos, porque se plantea que se haga una evaluación periódica, pero mi duda es este nuevo plan de estudios requiere por sus características que se haga una revisión de los contenidos formativos del Ciclo Básico, me parece que queda como muy ambiguo esto de una evaluación periódica, es decir, me parece que tendría que... Es decir, es una duda, cómo se va a revisar eso de manera que verdaderamente quienes se inscriban a este nuevo plan de estudios cuenten ya con las posibilidades formativas en el Ciclo Básico, incluyendo, digamos, por ejemplo, esta propuesta que hacer Erika también respecto a otros ciclos básicos.

Entonces como queda me parece muy ambigua esta cuestión de que se va a evaluar periódicamente y no sé qué y se va a proponer una evaluación, me parece que tendría que haber como un... Es decir, es como pregunta primero, si es suficiente. Y lo otro sería que quede más especificado un primer momento de evaluación, y en ese sentido en función del nuevo plan de estudios y en relación a los contenidos del Ciclo Básico y de otros ciclos básicos.

Luego respecto al sexto, tengo como dudas en lo que dice: "Una vez que el Reglamento para la Incorporación, Revalidación y Equivalencias entre nuevamente en vigor", tengo la duda de a qué refiere, como cuándo va a volver a entrar en vigor, porque hay un tema con las equivalencias y no sé si aquí también tendría que haber como una participación que garantice, por ejemplo, Certificación ciertos procesos, entonces tengo dudas sobre el tema de las equivalencias cómo se está pensando y lo siento también un poco muy abierto y ambiguo.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Erika. Y luego otra vez Frank.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Nada más para comentar que en el plantel Iztapalapa, Casa Libertad, ya se ofreció esta licenciatura, o sea, sí tuvimos estudiantes ahí.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -

Otra pregunta. Viendo el nuevo plan hay un punto donde dice: “Análisis de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático”, el número 11 dice en su parte final que es importante hacer hincapié que la presente propuesta sólo podrá ser viable si se garantiza la suficiencia presupuestal para remontar las carencias que los estudiantes, digamos, tenían con respecto al plan de estudios anterior, donde no se cumplían todas las expectativas para desarrollarse en esa licenciatura. Y quisiera preguntar si esta suficiencia logra cubrir o satisfacer todas esas carencias que se postulan acá como en el plan de estudios anterior.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Daríamos paso, si ya no hay más preguntas, aunque algunas también fueron propuestas y participaciones, para que la Comisión de Asuntos Académicos, los voceros, demos respuesta.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

Les responderé a Frank. Lo que hizo la Comisión fue revisar que todos los momentos que están contenidos en el Reglamento para la aprobación de tuviera. Nos dimos cuenta de que la consulta a la comunidad sí se hizo y se hizo de manera amplia, está la información ahí. Sin embargo, y aquí está Daniel Salomón, él hizo una observación que nos pareció pertinente y además atenderla, porque le habían preguntado a diferentes licenciaturas, pero no les habían preguntado a los de Cambio Climático, y ahí fue donde implementamos para atender la petición de Daniel, cómo le hacíamos cuando ya teníamos alumnos que ya habían egresado y de hecho con los proponentes tratamos de vincularnos y ellos mismos nos decían: “Es que ya no están contestando los correos”.

Y lo que hicimos fue tomar una decisión en dos direcciones. La primera, enviar las mismas preguntas que están establecidas en el Reglamento a la Licenciatura en Cambio Climático, y hacer una pequeña modificación de esas preguntas y aplicárselos a los de la maestría en Educación Ambiental, que términos temáticos son los más cercanos con respecto a Ciencias Ambientales y Cambio Climático. Eso fue lo que se hizo, se hizo en enero.

Tuvimos una respuesta importante de lo que señalaban en relación de la importancia de llevar a cabo este plan de estudios, que se volviera a abrir y que incluso se buscaran elementos de intercambio y vinculación entre la licenciatura y el posgrado, el posgrado en Educación Ambiental con la Licenciatura en Cambio Climático e incluso con la maestría en Estudios sobre la Ciudad, porque hay algunos temas que son transversales para cada uno de nosotros. Fue lo que se hizo, Frank, y lo que nos permitió enriquecer la información que se tenía sobre la consulta a la comunidad.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Alejandra, por favor.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Gracias a todos por su lectura y su paciencia por estar aquí ya al final tratando este tema y que para la Comisión de Asuntos Académicos sí es muy importante, porque tengo que señalar que desde que la Comisión se conformó en este Sexto Consejo Universitario tuvimos como propósito intentar desatorar esos problemas que son históricos y que han traído una serie de dificultades para que la Universidad se pueda consolidar.

El problema de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático es un problema muy viejo que tenemos que remontarlo a cómo fue aprobado en el Segundo Consejo Universitario, en un proceso en el que se hizo una convocatoria para abrir nuevas licenciaturas de lo que fuera, sin ningún criterio, digamos, de crecimiento o de planeación institucional.

Entonces estas entran primero junto con Nutrición, Protección Civil, Genómicas, etcétera, pero en medio el proceso se hace un cambio al Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio. Y en aquel momento el Tercer Consejo determina que ese proceso estaba dañado porque efectivamente cambiaron las reglas del juego a la mitad del juego, ya un día antes de aprobar se estaba haciendo este cambio, y justamente eso dio lugar a que hubieran una serie de inconsistencias desde aquel entonces con respecto a la propuesta original.

Particularmente en este caso, en el de Ciencias Genómicas y en el de Nutrición se planteó un Ciclo Básico que era inexistente en la Universidad, y que no se había discutido en ninguna versión posible de los trabajos colegiados, una versión de un Ciclo Básico que en realidad era nuevo. Y a lo mejor visto a la distancia podemos decir que puede ser pertinente, sí quizás, pero que en este momento incluso ya después de ocho años todavía no contábamos con la solidez para decir qué clase de Ciclo Básicos sería necesario fortalecer e impulsar o ampliar o reducir incluso.

Cuando tomamos el trabajo sobre las Ciencias Ambientales, lo hacemos sabiendo que tiene una serie de antecedentes, y que el Cuarto Consejo Universitario además hizo un mandato para la reapertura de este Ciclo Básico que implicó una metodología o una ruta de trabajo distinta para poder resarcir una serie de problemáticas.

Entonces si bien es cierto que hay una serie ahí de pasos que nos pueden resultar distintos y que incluso a nosotros como Comisión nos tuvimos que tomar un tiempo para tratar de entender cómo se fueron dando, esos fueron los pasos que se determinaron en la cuarta legislatura para poder dar salida a esta problemática, a la problemática de Ciencias Ambientales, y que además era el programa que tenía más dificultades, era el plan de estudios que tenía, digamos, como más dolencias, más fallas, y no sé, estoy hablando de programas que venían incompleto o con bibliografía de los años 80 o de verdad estaba muy incompleto. Entonces todo el trabajo que hizo el grupo intercolegiado tuvo que condiciones de tiempos, de procesos y cuando había un cambio de legislatura cambiaban las reglas un poco nuevamente.

¿Qué es lo que sucede con respecto a cómo llega a la Comisión? Pues llega así, también muy abandonado por la quinta legislatura, porque efectivamente en la Comisión de Asuntos Académicos estaba el proponente de la primera versión, cuando se llamaba Ciencias Ambientales y Cambio Climático, entonces la propuesta, y que de hecho en algún momento se hizo, fue que se abriera de nueva cuenta Ciencias Ambientales y Cambio Climático, desechando todo el trabajo del grupo intercolegiado, o sea, volviendo al momento cero.

Entonces de verdad tratar de desatorar esto y entender, además garantizando la calidad académica que la Universidad tiene que seguir, ha sido complicado. Puede ser cierto que haya necesidad de ir incluyendo nuevas perspectivas y el uso de ciertas tecnologías, sin duda, yo tampoco soy experta en el campo, pasó por un proceso de evaluación con expertos, pero quizás eso es algo que tenemos que discutir después de cara a cómo se implementa un plan de estudios con una versión distinta, en donde no haya condicionantes como que sólo hay un grupo de tres profesores, entre ellos el proponente que es el único que se siente autorizado para dar tal y tal materia y se la sigue dando el semestre uno, el semestre dos y el semestre tres, entonces todo se convirtió en la licenciatura de dos personas.

Por el otro lado, creo que sí es importante que consideremos con respecto a lo que está planteando María del Rayo, que ciertamente ampliar nuestra oferta implica una reflexión profunda acerca de dónde nos dirigimos y eso es algo que por sí mismo quizás ni este Pleno pueda dar en una sola toma.

Aun así, me parece que hay una serie de cosas que tenemos que considerar con respecto al plan de estudios. Existió una generación, es una generación que está prácticamente abandonada y que tiene como pocas

salidas porque además ya no pueden acceder a la misma clase de oferta, porque el grupo intercolegiado tuvo que llegar a arreglar cosas.

Y por el otro lado, la propuesta que ellos nos hicieron y nos presentaron en la Comisión implicaba justamente con respecto al acuerdo del Cuarto CU y de la COMPLAN del Cuarto CU, abrir únicamente en el turno vespertino de San Lorenzo Tezonco un solo grupo de 30 estudiantes.

Yo diría, no es deseable que una licenciatura consista en un solo turno en un solo plantel. Lo ideal sería abrir una oferta consistente que pueda ir consolidándose, sin embargo, también me parece que es momento de que pensemos que esta es una deuda histórica que la Universidad tiene con un plan de estudios, y que francamente estuvo abandonado y tirado así al olvido.

Y que sí es verdad que en las evaluaciones que se estaban pensando, y respondiendo un poco a Mariela, lo que supone hacer una evaluación de un Ciclo Básico completo también supone darle seguimiento a un acuerdo del Tercer Consejo Universitario que decía: “Los nuevos planes, estos que se abrieron, tiene que ajustarse a alguno de los tres colegios”.

El Colegio en el que el grupo intercolegiado realiza el trabajo fuerte es el Colegio de Ciencias y Humanidades, y eso hace que un colegio que básicamente tenía una sola licenciatura, que es Promoción de la Salud, tenga que ampliar su oferta, tenga que adecuarse, por ejemplo, para que Protección Civil y Nutrición contrasten. Y a lo que nos enfrentamos es a eso, eso que disciplinadamente, digamos, no tienen, por lo menos, desde fuera no se puede encontrar mucha claridad acerca de cuáles son los puntos de convergencia.

Entonces el trabajo de hacer una evaluación del Ciclo Básico es una propuesta consecuente con lo que en el Tercer Consejo Universitario se propuso y que además sí tiene como un sentido académico acerca de cómo podemos hacer para que disciplinas que son multidisciplinas y transdisciplinas, incluso, que tienen áreas terminales distintas, que tienen cortes distintos, que tienen perfiles profesionales distintos y que no es tan claro que puedan empatarse como de pronto en sociales y es claro, acá lo que se tiene que pensar es cómo lo optimizamos para también resolver problemas que están de fondo en Promoción de la Salud, en Protección Civil y en Nutrición. Entonces la evaluación periódica tiene ese sustento, tiene un antecedente, ya se estuvo realizando en 2017, si mal no recuerdo, una propuesta desde el Consejo Académico de Colegio.

Y por último, yo quisiera decir que con respecto al Reglamento de Equivalencias, sí hay un trabajo que también el Tercer Consejo aprobó, un reglamento, sin embargo, hubo un cambio en los reglamentos de la SEP y entonces eso hace que el Reglamento de Equivalencias no pueda funcionar plenamente. Entonces hay que hacer dos trabajos, uno de adecuación a la nueva norma y otro trabajo de redacción de manuales para poder hacer adecuadamente las equivalencias, revalidaciones, etcétera. Ese trabajo lo está dentro de la agenda de la Comisión de Asuntos Académicos, lo haremos cuando tengamos la oportunidad también de ir sacando estos pendientes y uno de los pendientes es este.

Entonces hay también solicitud para que las áreas nos apoyen a hacer una revisión técnica de qué es lo que está atorado en ese dictamen. Entonces lo estamos trabajando, está en la agenda y eso además resolvería otra serie de problemas que tiene que ver con otras cosas, con los planes de estudios. Y eso sería todo. Gracias.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Ya Alejandra contestó dos aspectos importantes. Esto de que se pida la revisión periódica de los planes y programas de estudios, es algo que los nuevos planes y es una política que debemos de seguir. Acuérdense que hay programas de estudio que ya tiene muchos años que se están impartiendo y no hemos hecho la revisión, entonces si se va a aprobar una modificación a un plan de estudios es muy pertinente que ya se incluya una fecha para que se haga la propuesta de revisión.

Me parece que la propuesta de María del Rayo nos puede permitir avanzar, es decir, que este plan de estudios o esta propuesta de actualización de plan de estudios continúe con su proceso o con el proceso c) y todo esto que está en los numerales aquí señalados.

El hecho de que se vaya a COMPLAN, que se revise y que se vea la suficiencia presupuestaria, porque hasta donde yo recuerdo también los estudiantes que estaban en Casa Libertad hacían sus prácticas en el laboratorio de Biología, y en ocasiones tenían que salir del plantel para ir a otros lugares, creo que a San

Lorenzo, a hacer sus prácticas. Entonces yo propondría que todo lo que tiene que ver con el plan de estudios, vaya.

Y la otra parte que tiene que ver con la oferta académica, cuándo se aprueba, el presupuesto, que lo revisemos en otra ocasión, que se vaya a COMPLAN, que se vaya a Planeación y que se vaya a Hacienda para que se puntualicen estos aspectos que tienen que ver con la oferta académica.

Esa sería mi propuesta, pero en realidad estoy retomando lo que María del Rayo dijo. Si estuviéramos de acuerdo precisamos el acuerdo de esto, si hay algo que modificar o algo más que tengamos que apuntar, que yo creo que sí, que es lo que acabo de decir en este momento y yo creo que tendría que ir al final.

Se aprueba el punto de acuerdo en lo general y se precisa que con respecto a la oferta académica será cuando la apertura... Es que se modificó, yo tengo la anterior, pero a lo mejor resaltarlo con letras negritas, y no sé si a Comisión esté en tiempo de decir: o lo dejamos abierto o ponemos un tiempo para que vean. Como quieran. Está primero Bojorge.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Perdón, igual porque ya estoy cansado, pero no entiendo muy bien. ¿Vamos a aprobar un plan de estudios que de entrada estamos diciendo que hay que modificar ya?

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

No.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Si alguien me pudiera explicar. Porque yo entendí eso, que no me queda muy claro cómo está el Ciclo Básico y sí me confundí ya todo.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Alejandra, explica.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Es que sí es bien confuso porque ha pasado por un montón de fases, de procesos y de Consejos Universitarios. El plan de estudios original era el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático que fue aprobado en 2012; en 2013 fue suspendido y se mandató a que se ele hicieran arreglos.

Lo que estas revisando y se estuvo postergando, etcétera, subió o no subió, se hizo un grupo intercolegiado que presenta esta nueva versión, es una propuesta de modificación total fundamentalmente del plan de estudios. Y entonces ésta ya pasó por las fases de aprobación por GCADEC, por las instancias, digamos, que participan en la evaluación de los planes de estudio y sube al Pleno ya como una nueva propuesta que fue aprobada por las instancias académicas competentes, y con el proceso además ordenado o planteado, dibujado por el Cuarto Consejo Universitario.

Entonces ha habido como comentarios acerca de que se preferiría cierto perfil sobre otro, etcétera, pero en realidad lo que le corresponde al Pleno es aprobar el plan de estudios para que se hagan los trámites conducentes y a la COMPLAN le correspondería aprobar lo que corresponde a la oferta, a las condiciones de la oferta y de presupuesto para operar el plan de estudios.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Frank.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -

A mí me parece como muy loable todo el trabajo que se ha hecho de la reestructuración de este plan de estudios, y me parece que incluso como lo plantean es una deuda con los estudiantes, sobre todo de tener acceso a una oferta educativa o a una licenciatura que pueda brindarle un desarrollo adecuado.

A mí lo que me preocupa bastante es el tema del presupuesto, en tanto no hay una claridad en torno a eso, y se está diciendo que se va a aprobar primero aquí el plan y después se va a mandar a la COMPLAN para hacer la revisión. Pero en la propia propuesta hacen hincapié en que este plan podrá ser viable en tanto se garantice esa suficiencia presupuestal. Lo que me gustaría plantear un poco es que en términos del presupuesto qué tanta garantía hay para que se puedan cumplir o llevar a cabo en buenos términos este nuevo plan. En el plan de estudios hacen hincapié en esa parte, y entonces por eso un poco es mi cuestionamiento.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Apolinar, ¿tienes pregunta?

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Era muy parecida a la de Frank.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Para contestar. Estaríamos en la segunda ronda de preguntas, entonces estaba Frank, Apolinar, Tere. Miguel Ángel, supone que quiere responder.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

Sí.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Apolinar, ¿ya no?

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Ya no.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Tere.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Como parte de la Comisión de Asuntos Académicos. Hay que entender el procedimiento. En el procedimiento que tenemos enfrente y para que pase a la Secretaría de Educación Pública y para que efectivamente tenga el reconocimiento de Profesiones, tiene que ser aprobado el plan de estudios por el Consejo Universitario, es decir, no hay posibilidades de ese trámite si no hay aprobación del Consejo.

Entonces, por un lado, efectivamente se estaría pidiendo al Consejo la aprobación de este plan de estudios que ha sido modificado en todos los fundamentos que antes tenía y que supone efectivamente que tenga que entrar a la Secretaría a trámites de ese corte de registro. Esa sería la cuestión.

De hecho, se tienen ciertas limitaciones de modificación de los planes de estudio en la Secretaría de Educación, o en Profesiones más adecuadamente, que dicen: "Si la modificación tiene un porcentaje tal, tiene que entrar a Profesiones para la revisión completa. Si hay un porcentaje de equis tipo de materias, no tendría por qué entrar". Entonces este plan de estudios efectivamente supone una modificación de tal tamaño que tiene que entrar de nuevo a Profesiones para que tenga un nuevo registro y efectivamente los posibles estudiantes tengan cédula profesional. Ese es un primer eje que está en el punto de acuerdo.

En el segundo punto que está en juego es, entra a Profesiones y efectivamente registro y entonces está en condiciones la Universidad de aperturar ese plan, para lo cual quien tiene que decir sobre la suficiencia presupuestal es la COMPLAN y decir en qué fecha se abriría esa licenciatura. Eso es todo.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Miguel, si quieres responder, por favor.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

No es que no existan los dictámenes de Planeación y Hacienda, ese es un elemento esencial que marca el reglamento. Existen y están fechados el 5 de diciembre de 2018. Lo que se está planteando es que este procedimiento hoy en día sea revisado por la Comisión de Planeación para ver su viabilidad en el momento adecuado de nuestra Universidad, pero no es que no estén en esos dictámenes. Los dictámenes existen porque si no, no hubiésemos podido subirlos nosotros al Pleno porque es un punto esencial que viene dentro del reglamento. Sólo quería hacer esa aclaración. Gracias.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Ya se fue Octavio y rompe el quórum. Vamos a pasar lista de estudiantes. Está Apolinar, Adriana también, Mirna Barrera, Mariana, Israel, cinco; Salomón Daniel, seis; Valadez, no; Hernández Vázquez Frank, sí. Tenemos presentes siete de 14, no nos dan. Lo que sí es cierto es que tenemos es la continuación y se retoma el punto. Entonces por falta de quórum, siendo las 17 horas con 37 minutos se levanta la sesión por falta de quórum. Gracias.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Pido disculpas al profesor Oswald Basurto, que es uno de los proponentes de la licenciatura y que además llevó todo el proceso de reajustes y de adecuación a la propuesta, mil disculpas, continúa la sesión el 25.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Doctor, también ya usted escuchó las preguntas y tal vez pueda tomarlas en consideración para la próxima sesión del Consejo Universitario en que se tratará este asunto. Gracias.

2) Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta de Reglamento de la Defensoría



Universidad Autónoma de la Ciudad de México

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ciudad de México a 28 de agosto de 2020
Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Sexto Consejo Universitario
UACM/CU-6/CAL/O-021/2020

Asunto: Envío de Dictamen de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Mtro. Carlos Ernesto Martínez Rodríguez
Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario

Estimado Carlos:

Por medio de la presente le hago llegar el Dictamen de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, elaborado por la Defensoría de los Derechos Universitarios y revisado, discutido y aprobado en Comisiones Unidas de Asuntos Legislativos y Mediación y Conciliación. Lo anterior con la finalidad de discutirlo y, en su caso, aprobarlo en el Pleno del Consejo Universitario. Le pido pueda agendarlo en la siguiente sesión extraordinaria del CU.

Agradezco las gestiones que preste a la presente petición y quedo pendiente de cualquier duda o comentario.

Reciba un cordial saludo.

Fraternalmente

Daniel García Carmona
Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Legislativos
Sexto Consejo Universitario

CCp.
Karla Paola Montalvo de la Fuente, Secretaria Técnico de la Comisión de Mediación y Conciliación del Sexto Consejo Universitario.- para su conocimiento.
Edher Arturo Castro Ortega. Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.- para su conocimiento.

Dr. Garcadiago Núm. 168, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 Ciudad de México
Teléfono 11070280 ext. 16430, 16431, 16432 y 16433
cu@uacm.edu.mx www.cu.uacm.edu.mx

Página 1 de 1

Dictamen para la discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento de la Defensoría de los Derechos
Universitarios de la UACM

Presentan las Comisiones de Asuntos Legislativos y de Mediación y Conciliación

Exposición de motivos

El Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se aprobó el 15 de noviembre de 2016, en la Décimoctava Octava Sesión Extraordinaria del Cuarto Consejo Universitario. El cinco de diciembre de 2019, en la Décimoseptima Sesión Extraordinaria de la Sexta Legislatura se nombró por Acuerdo de este Máximo Órgano de Gobierno, UACM/CU-6/EX-17/064/19, al Defensor Titular y a la Defensora Adjunta. Una vez instalada dicha instancia, corresponde establecer de manera más puntual y específica las competencias, la organización, los requisitos para su integración y los procedimientos que rigen su funcionamiento. En ese sentido, la Defensoría recién instalada elaboró una propuesta de Reglamento que entregó a las Comisiones de Asuntos Legislativos y de Mediación y Conciliación en febrero de 2020, en concordancia con el Artículo Segundo Transitorio del Estatuto. Dichas Comisiones agendaron para el 18 de marzo la primera sesión para revisarla. Sin embargo, debido a la contingencia sanitaria, dicha sesión tuvo que cancelarse. Una vez reanudados los trabajos de la Sexta Legislatura de manera virtual, mediante el Acuerdo UACM/CU-6/EX13/033/20, dichas Comisiones se dieron a la tarea de revisar de forma conjunta con el Defensor Titular y la Defensora Adjunta la propuesta de Reglamento, en busca de que las disposiciones establecidas cumplan con la finalidad de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en apego a lo establecido en el Capítulo I, Artículos 1 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Artículo 5 fracción I y del Estatuto General Orgánico Título IX, Capítulo I, Artículos 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 88.

De acuerdo con lo anterior en el presente Reglamento se establecen los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los mismos, poniendo especial énfasis en los derechos universitarios que de ellos derivan.

En reconocimiento de las diversas situaciones de violencia, abuso y discriminación que se han suscitado en nuestra casa de estudios a lo largo de estos 19 años, en el trabajo conjunto desarrollado, se realizó un énfasis especial en lo relativo a la prohibición y sanción respecto a toda discriminación motivada por cualquier clase de condición que conlleve a la violación de los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria, a la injusticia y que atente contra el clima de paz y cooperación consagrados en la legislación de la UACM.

Resulta importante destacar la naturaleza imparcial de esta instancia, lo que deviene en garante de justicia y equidad para todas y todos, así como la conformación de una unidad de promoción de derechos universitarios y humanos, destinada a construir una cultura y conciencia sobre el tema, en concordancia con el principio fundamental de prevención. El presente Reglamento pretende dar certezas a la comunidad universitaria en torno a los procedimientos y mecanismos de esta instancia para garantizar el respeto y la promoción de los derechos humanos en la Universidad.

Considerando

Que el Artículo Segundo Transitorio del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que una vez instalada la Defensoría deberá elaborarse, discutirse y, en su caso aprobarse, el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios;

Que la Defensoría entregó un proyecto de Reglamento revisado por la Oficina del Abogado General y la Contraloría General, a las Comisiones de Asuntos Legislativos y de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario;

Que dichas Comisiones se reunieron y discutieron en torno al proyecto de Reglamento;

Que es fundamental que la Defensoría cuente con procedimientos claros de funcionamiento y organización;

Que la Defensoría es una instancia fundamental para salvaguardar los derechos de la comunidad universitaria;

Y con base en la siguiente

Fundamentación Legal

Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8 sobre la ciudad educadora y de conocimiento, apartado B, Sistema Educativo Local, inciso 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 2, 3 y 4 fracción I, 15, 17, fracción I, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículos 7, 5, fracción IV, 12, 13, 14, fracción I, del Estatuto General Orgánico. Artículos 3, 4, 5, 7, 72, 73, 76, fracción I y IV, 78, 83, fracciones III y IV y 84, fracción V, del Reglamento del Consejo Universitario. Artículos 1, 2, 6, 7, 8 y transitorio segundo del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM. Acuerdo UACM/CU-4/EX-12/062/16 del 15 de noviembre de 2016 que aprueba la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Acuerdo UACM/CU-6/EX-17/064/19 del 5 de diciembre de 2019 en el que el Pleno del VI Consejo Universitario designó al Maestro Edher Arturo Castro Ortega como Defensor Titular de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y a la Maestra Dulce

Nohemí Hernández Julián como Defensora Adjunta de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Acuerdo UACM/CU-6/EX13/033/20

Se presenta el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario aprueba el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en los medios institucionales de la Universidad.

Anexo

Aprobado en la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2020, con 12 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención de la Comisión de Asuntos Legislativos y 4 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones de la Comisión de Mediación y Conciliación

Con disensos en los Artículos 6 (para conocer de procesos electorales), 13 fracción XII, 15 fracción XI, 17 fracción XII, 19 fracción XII y en las propuestas de agregado de 3 fracciones en el Artículo 5.

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las competencias, organización, requisitos para su integración y los procedimientos que observará la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Amicus curiae: Cuando una persona o institución ajena al litigio y presenta a una Corte o Tribuna, razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia. Al documento con dichos razonamientos se le conoce como amicus curiae.
- II. Autoridad universitaria: las personas que sean funcionarias universitarias, los órganos, las instancias, las unidades y áreas de la Universidad, cualquiera que sea su denominación, que realice un encargo o comisión en materia de gestión académico-administrativa, administrativa y/o de gobierno universitario;
- III. Comunidad universitaria: estudiantes, personal académico y personal administrativo, técnico y manual de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- IV. Defensoría: la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- V. Estatuto: el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- VI. Legislación universitaria: conjunto de normas y disposiciones internas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para el desarrollo de sus funciones;
- VII. Persona agraviada: aquella persona integrante de la comunidad universitaria cuyos derechos hayan sido vulnerados;
- VIII. Persona peticionaria: aquella persona integrante de la comunidad universitaria que haya presentado una queja por la afectación de sus derechos o los de otra persona;
- IX. PESKER: el Programa de Educación Superior para Centros de Reinserción Social;
- X. Protocolo: el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual;
- XI. Recomendación: es un pronunciamiento público resultado de la investigación realizada por la Defensoría de los Derechos Universitarios que dirige a la autoridad responsable y contiene la documentación y la verificación de la existencia de conductas violatorias en materia de derechos humanos, universitarios o ambos. La recomendación contiene una serie de acciones que la autoridad debe implementar para reparar el o los daños causados;
- XII. Unidad de atención especializada: la Unidad de atención de casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual;
- XIII. Universidad: la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 3. La Defensoría tiene por objeto orientar, apoyar y dar trámite a las quejas presentadas por los integrantes de la comunidad universitaria cuando consideren que se han

vulnerado sus derechos universitarios y/o humanos en el ámbito de la competencia de las autoridades de la Universidad.

Asimismo, la Defensoría trabajará en la construcción y difusión de la cultura de los derechos humanos, para lo cual diseñará y aplicará programas de promoción en la materia.

Podrá, además, trabajar en conjunto con autoridades de la Universidad, de la Ciudad de México, nacionales, internacionales o actores de la sociedad civil, cumpliendo siempre con los requisitos legales para tal efecto.

Las acciones que desempeñe la Defensoría se apegarán al principio pro persona, y la cooperación y el apoyo mutuo, de acuerdo con los más altos estándares jurídicos en la materia, teniendo en cuenta las condiciones materiales que actúan en la Universidad.

Artículo 4. La Defensoría será imparcial e independiente de cualquier órgano e instancia de la Universidad y gozará de plena libertad para ejercer las responsabilidades que le confiere este Reglamento, el Estatuto y el resto de la legislación universitaria, bajo los principios de buena fe, objetividad, independencia, legalidad, oportunidad, equidad, prudencia, conciliación, mediación, eficiencia, disciplina, profesionalismo, honradez, lealtad, integridad y rendición de cuentas.

TÍTULO II. DE LA COMPETENCIA

Artículo 5. De conformidad con el Estatuto, la Defensoría será competente para:

- I. Recibir quejas, preguntas, solicitudes de orientación e información por parte de la comunidad universitaria, relacionadas con el ejercicio de sus derechos o cuando se presuma la violación de los mismos;
- II. Emitir dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y universitarios;
- III. Cuando existan condiciones para mediar y conciliar, la Defensoría deberá, en primera instancia, usar este proceso. Deberá centrar su actuación en la búsqueda de una solución o un acuerdo puntual;
- IV. Brindar asesoría a la comunidad universitaria acerca de sus derechos y obligaciones establecidos en la legislación universitaria;
- V. Asesorar sobre el ejercicio de sus funciones, en materia de derechos humanos y universitarios a todos los órganos de gobierno y de decisión que así lo soliciten;
- VI. En el ejercicio de sus funciones, la Defensoría tendrá plena libertad de realizar las investigaciones necesarias, para lo cual podrá solicitar a cualquier instancia o persona que crea pertinente, información, documentación o acciones;
- VII. Como resultado de sus investigaciones, la Defensoría podrá proponer a las autoridades e instancias universitarias correspondientes, soluciones, medidas a seguir y modificaciones a la legislación universitaria o a los procedimientos administrativos;
- VIII. En aquellos casos en los cuales la Defensoría considere que la integridad de una persona se encuentra en riesgo, emitirá las medidas de protección que considere pertinentes para que la autoridad universitaria correspondiente las implemente;
- IX. Informar a la comunidad universitaria sobre sus derechos, los procedimientos administrativos y los servicios que brinda la Universidad y, de manera particular, la Defensoría, para el ejercicio y la protección de sus derechos universitarios y/o humanos;

- X. Para la promoción de los derechos universitarios y humanos, la o el Defensor(a) utilizará los medios de comunicación institucionales y los que de manera particular se establezcan para la Defensoría;
- XI. Para la promoción de los derechos humanos, universitarios, o ambos, la Defensoría podrá proponer convenios con otras instituciones de defensa de derechos universitarios y/o humanos. Asimismo, podrá participar en organismos externos sobre la materia, tales como sociedades académicas, agrupaciones de organismos similares, organismos no gubernamentales, entre otros;
- XII. Orientar, dirigir y supervisar a la Unidad de atención especializada en la aplicación del Protocolo;
- XIII. Presentar *amicus curiae* ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos u otras autoridades, cuando traten asuntos de importancia en la defensa y promoción de derechos humanos o la Defensoría lo estime conveniente;
- XIV. Conmemorar, celebrar o destacar asuntos de importancia en materia de derechos humanos y/o universitarios y;
- XV. Las demás que le confiera la legislación universitaria.

Artículo 6. La Defensoría no podrá conocer de asuntos de naturaleza laboral, evaluaciones académicas, procesos electorales, resoluciones disciplinarias o asuntos que puedan ser impugnados por otras vías, que sean de la competencia de la Oficina del Abogado General, de la Contraloría General o alguna otra de las autoridades comprendidas en la legislación universitaria y se encuentren en proceso.

La Defensoría por ningún motivo podrá examinar cuestiones de fondo de asuntos que se desahoguen ante otras autoridades de la Universidad.

Tratándose de casos de violación de derechos universitarios y/o humanos, cuya sanción pudiera ser materia de despido conforme a lo dispuesto por el Contrato colectivo de trabajo, se turnarán inmediatamente a la Oficina del Abogado General y/o la Contraloría General para que siga el procedimiento correspondiente.

Tratándose de evaluaciones académicas, la Defensoría únicamente podrá observar el cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos para tal fin.

Artículo 7. Para efectos del artículo 10 del Estatuto, se entenderá por personas que desempeñen cargos de dirección y responsabilidad a las y los integrantes del Consejo Universitario en el ejercicio de sus funciones, así como las y los titulares de la Rectoría, la Secretaría General, Coordinadores de Colegio, Coordinadores de Plantel, Coordinación Académica, Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, Coordinación de Servicios Estudiantiles, Coordinación de Certificación y Registro, Coordinación de Servicios Administrativos, Coordinación de Obras y Conservación, Coordinación de Planeación, Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, Coordinación de Comunicación, Tesorería, Oficina del Abogado General y Contraloría General.

Artículo 8. Tratándose de los estudiantes que formen parte del Programa de Educación Superior para Centros de Reinserción Social, la Defensoría desarrollará sus funciones de acuerdo con el principio de progresividad, teniendo en cuenta las condiciones y recursos disponibles que la Universidad destine a la atención de dicho Programa.

En todo caso, la labor de la Defensoría respecto del PESKER deberá entenderse en los términos del Convenio de colaboración interinstitucional para la ejecución de programas de

educación superior, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, por lo que la aplicación de los programas de educación deberá comprenderse como parte del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, por lo tanto, la atención de la Defensoría se supeditará a los recursos materiales, humanos, presupuestales y financieros que tengan asignados para la aplicación del citado Programa y bajo ninguna circunstancia resolverá ninguna situación relacionada con las penas privativas de la libertad a las que se encuentren sujetos las y los estudiantes.

Se entenderá que la Universidad ofrecerá una opción educativa del mismo nivel académico, teniendo como límite las condiciones materiales a las que deben ajustarse las autoridades que participan en la aplicación del Programa. En cualquier caso, la comunicación entre la persona que presenta la queja y la Defensoría, así como las actuaciones³ que realice la primera, se llevarán a cabo con auxilio del gestor que para tal efecto dispongan las diferentes áreas de la Universidad, procurando la comunicación inmediata y oportuna.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9. La Defensoría se integrará por un(a) Defensor(a) titular, un(a) Defensor(a) adjunto(a) y un(a) Asesor(a) legal. Además, la Defensoría, para el desempeño de sus funciones, se conformará por la Unidad de investigación; la Unidad de resolución y la Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos.

Aunado a la estructura anterior, la Unidad de atención especializada señalada en el Protocolo estará adscrita a la Defensoría para su dirección, operación y orientación, sin embargo, el desempeño de sus funciones se ajustará a dicho Protocolo.

Artículo 10. Para el desempeño de sus funciones, la Defensoría contará con el personal profesional, técnico y administrativo necesario, por lo que la Universidad deberá garantizar la suficiencia presupuestaria para su operación.

El personal que integre las Unidades será personal de confianza, nombrado por la o el Defensor(a) titular por un periodo de 4 años, y podrá ser ratificado por otro periodo más en caso de que la o el Defensor(a) titular así lo determine; asimismo podrá ser removido en cualquier momento con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la Defensoría. El personal que conforme la Unidad de atención especializada estará a lo dispuesto por el presente artículo.

Artículo 11. La o el Defensor(a) titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Defensoría ante las autoridades universitarias, de la Ciudad de México, nacionales e internacionales, o actores de la sociedad civil en los ámbitos de su competencia;
- II. Dirigir, planear y organizar las actividades que realice la Defensoría en la promoción y defensa de los derechos universitarios y/o humanos;
- III. Coordinar el establecimiento de las políticas generales en materia de derechos humanos que habrá de seguir la Defensoría ante los organismos nacionales e internacionales;
- IV. Coordinar, en conjunto con la o el Defensor(a) adjunto(a), los planes de trabajo, propuestas de colaboración, gestión de convenios y comunicación con el resto de las autoridades universitarias, de la Ciudad de México, nacionales, internacionales y actores de la sociedad civil;

³ Acciones que se documentan en todo proceso jurídico.

- V. Proponer a la Oficina del Abogado General, la celebración de convenios que debieran realizarse para el desempeño de las funciones de la Defensoría;
- VI. Proponer, con aprobación de la o el Defensor(a) adjunto(a), a la Comisión de Asuntos Legislativos y la de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, las modificaciones al presente Reglamento;
- VII. Designar, dirigir y coordinar a las personas que integran la Defensoría, así como removerlas de sus cargos, con la debida fundamentación y motivación, si así lo estima conveniente;
- VIII. Conocer, supervisar y vigilar el desarrollo de las actividades de las Unidades que integran la Defensoría, conforme a los informes y propuestas que le remitan las y los integrantes de las mismas;
- IX. Solicitar a la autoridad universitaria competente la implementación de medidas de protección cuando fuere necesario;
- X. Iniciar quejas de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento;
- XI. Emitir las Recomendaciones, propuestas, opiniones e informes, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- XII. Aprobar los acuerdos de conciliación, conclusión y de no responsabilidad, en conjunto con la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal;
- XIII. Turnar a la Oficina del Abogado General, la Contraloría General o la autoridad universitaria correspondiente, los expedientes cuando existieran responsabilidades que sean de su competencia;
- XIV. Supervisar la operación del Protocolo y la actuación de la Unidad de atención especializada, orientando su actuación y coordinando las acciones que se lleven a cabo;
- XV. Revisar los expedientes que se investiguen en la Unidad de atención especializada para que se turnen a las autoridades universitarias competentes;
- XVI. Planear, en conjunto con la o el Defensor(a) adjunto(a), la o el Asesor(a) legal y la Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos, las acciones de promoción;
- XVII. Coordinar, supervisar y dirigir las actividades de la Unidad de investigación y la Unidad de resolución en el desarrollo de sus funciones;
- XVIII. Participar en todas las actividades que redunden en la promoción y protección de los derechos universitarios y/o humanos, así como en el fortalecimiento de la Defensoría;
- XIX. Suplir al personal que integra la Defensoría en el ejercicio de sus funciones cuando fuera necesario;
- XX. Coordinar el trabajo en conjunto de las y los integrantes de la Defensoría, otorgándoles funciones específicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y el presente Reglamento y;
- XXI. Todas las demás que le confiera el Estatuto, el Reglamento y el resto de la legislación universitaria.

Artículo .12 La o el Defensor(a) adjunto(a) tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Defensoría ante las autoridades universitarias, de la Ciudad de México, nacionales e internacionales, o actores de la sociedad civil en los ámbitos de

su competencia, cuando la o el Defensor(a) titular se encuentre ausente o no pueda cumplir con todas las actividades;

- II. Atender los requerimientos de la o el Defensor(a) titular;
- III. Apoyar a la o el Defensor(a) titular en la planeación de las actividades que realice la Defensoría en la promoción y defensa de los derechos universitarios y/o humanos;
- IV. Proponer y coordinar, en conjunto con la o el Defensor(a) titular, las políticas generales en materia de derechos humanos que habrá de seguir la Defensoría ante los organismos nacionales e internacionales;
- V. Coordinar, en conjunto con la o el Defensor(a) titular, los planes de trabajo, propuestas de colaboración, gestión de convenios y comunicación con los restos de las autoridades universitarias, de la Ciudad de México, nacionales, internacionales y de la sociedad civil.
- VI. Aprobar en conjunto con la o el Defensor(a) titular, las modificaciones al presente Reglamento;
- VII. Conocer, supervisar y vigilar el desarrollo de las actividades de las Unidades que integran la Defensoría, conforme a los informes y propuestas que le remitan las y los integrantes de las mismas;
- VIII. Revisar las Recomendaciones, propuestas, opiniones e informes de la Defensoría, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- IX. Aprobar los acuerdos de conciliación, conclusión y de no responsabilidad, en conjunto con la o el Defensor(a) titular) y la o el Asesor(a) legal;
- X. Revisar en conjunto con la o el Defensor(a) titular, los expedientes que se turnen a la Oficina del Abogado General, la Contraloría General o la autoridad universitaria correspondiente, cuando existieran responsabilidades que sean de su competencia;
- XI. Supervisar en conjunto con la o el Defensor(a) titular, la operación del Protocolo y la actuación de la Unidad de atención especializada, orientando su actuación y coordinando las acciones que se lleven a cabo, así como los expedientes que se turnen a las autoridades universitarias competentes;
- XII. Planear y proponer, en conjunto con la o el Defensor(a) adjunto, la o el Asesor(a) legal y la Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos, las acciones de promoción de derechos universitarios y/o humanos;
- XIII. Supervisar las actividades de la Unidad de investigación y la Unidad de resolución en el desarrollo de sus funciones;
- XIV. Participar en todas las actividades que redunden en la promoción y protección de los derechos universitarios y/o humanos, así como en el fortalecimiento de la Defensoría;
- XV. Coordinar el trabajo en conjunto de las y los integrantes de la Defensoría, otorgándoles funciones específicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y el presente Reglamento;
- XVI. Suplir al personal que integra la Defensoría en el ejercicio de sus funciones cuando fuera necesario;
- XVII. En general, representar y suplir a la o el Defensor(a) titular cuando se encuentre ausente y/o impedido(a) para actuar y;

XVIII. Todas las demás que le confiera el Estatuto, el Reglamento y el resto de la legislación universitaria.

Artículo 13. La o el Asesor(a) legal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la o el Defensor(a) titular y la o el Defensor(a) adjunto(a) y, en general a la Defensoría; en la aplicación de la legislación universitaria, local, nacional e internacional, en los proyectos de conciliación y de recomendación presentados para su aprobación, así como cualquier otro que se le solicite;
- II. Estudiar y formular las propuestas de modificaciones, observaciones y consideraciones que estime convenientes respecto de los proyectos de Recomendación;
- III. Formular proyectos de modificaciones a la legislación universitaria que, a juicio de la Defensoría, redunden en una mejor protección de los derechos universitarios y/o humanos, para su promoción ante las autoridades universitarias;
- IV. Recibir y atender las solicitudes de información pública, de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como, recursos de revisión, en coordinación con la Unidad de Transparencia de la Universidad;
- V. Representar a la Defensoría ante las diferentes autoridades de la Ciudad de México y de la misma Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento;
- VI. Brindar la orientación a la comunidad universitaria en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VII. Brindar apoyo y asesoría jurídica a la o el Defensor(a) titular y la o el Defensor(a) adjunto(a) y a las Unidades que integran la Defensoría en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades universitarias en los procedimientos donde pudiera verse involucrada la Defensoría y/o los intereses de la comunidad universitaria en relación con sus funciones;
- IX. Revisar la motivación y fundamentación legal de la documentación oficial de la Defensoría;
- X. Brindar asesoría a la Unidad de atención especializada en la aplicación del Protocolo y el desempeño de sus funciones;
- XI. Trabajar con el resto de las y los integrantes de la Defensoría con el fin de promover y proteger los derechos universitarios y humanos y;
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) para el trabajo y organización de la Defensoría, así como los demás ordenamientos internos.

Artículo 14. Para ocupar el cargo de Asesor(a) legal se requiere:

- I. Ser mexicana(o) o contar con permiso para laborar en caso de ser extranjera(o);
- II. Ser abogada(o) titulada(o) o su homóloga(o) en caso de ser extranjera(o), con validación de las autoridades nacionales;
- III. Poseer experiencia en derechos humanos de al menos cinco años en leyes federales, leyes locales y sistema interamericano y universal de derechos humanos;
- IV. Poseer experiencia en litigio de al menos cinco años;
- V. No tener pleito vigente de cualquier naturaleza con la Universidad;

- VI. No haber establecido negocios directos o indirectos ni tener relación de parentesco con alguna autoridad de la Universidad;
- VII. No tener ninguno de los impedimentos señalados en el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México que pudieran comprometer su imparcialidad y objetividad, y
- VIII. Conocer el modelo educativo de la Universidad.

Artículo 15. La Unidad de investigación tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar visitas o inspecciones en los lugares que estén relacionados con los hechos motivo de la investigación;
- II. Solicitar los informes a las autoridades universitarias involucradas en los procedimientos de investigación que se inicien en la Defensoría, para su debida integración y resolución;
- III. Solicitar informes a las autoridades que, aunque no estén involucradas directamente como responsables, puedan ofrecer datos que ayuden a esclarecer los casos que se investigan;
- IV. Solicitar la comparecencia de las autoridades universitarias a las que se imputen violaciones a los derechos universitarios y/o humanos y de aquellos que tengan relación con los hechos motivo de la queja;
- V. Citar a las personas que deban comparecer ante la Defensoría;
- VI. Entrevistar a los testigos presenciales sobre los hechos motivo de la investigación, y realizar las diligencias de inspección ocular, auditiva y de identificación cuando el caso lo amerite;
- VII. Participar en los procedimientos de Conciliación informando a la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal del estado del expediente, los hechos motivo de la queja y demás situaciones que resulten relevantes para agotar dicho procedimiento;
- VIII. Someter a la consideración de la Unidad de resolución, la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal, los expedientes que deban concluirse.
- IX. Incluir dentro de su estructura y homologar, en la medida de lo posible, la actuación de la Unidad de atención especializada, específicamente al personal de investigación que integre la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo;
- X. Trabajar con el resto de las y los integrantes de la Defensoría con el fin de promover y proteger los derechos universitarios y humanos y;
- XI. Todas las demás necesarias para la debida investigación de los hechos o que le confiera el presente Reglamento, la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y los ordenamientos internos.

Artículo 16. Para integrar la Unidad de investigación se requiere:

- I. Ser mexicana(o) o contar con permiso para laborar en caso de ser extranjera(o);
- II. Tener formación profesional en derecho, preferentemente;
- III. Tener preferentemente una trayectoria demostrable en el campo del litigio y/o derechos humanos de al menos tres años;
- IV. Tener capacitación y/o formación en derechos humanos y perspectiva de género;

- V. No tener pleito vigente de cualquier naturaleza con la Universidad;
- VI. No haber establecido negocios directos o indirectos con alguna autoridad o cualquier persona que tenga un cargo en la Universidad;
- VII. No tener relación de parentesco con alguna autoridad de la Universidad, y;
- VIII. No tener ninguno de los impedimentos señalados en el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México que pudieran comprometer su imparcialidad y objetividad.

Artículo 17. La Unidad de resolución tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar los expedientes que le turne la Unidad de investigación para su estudio;
- II. Devolver a la Unidad de investigación los expedientes que le haya turnado cuando de su análisis advierta que la investigación no se haya concluido puesto que no se abordaron líneas de violaciones de derechos universitarios y/o humanos o porque las actuaciones que obran en el expediente resulten insuficientes;
- III. Recibir y estudiar los expedientes que la Unidad de investigación le turne por estimar que deban concluirse;
- IV. Participar en la creación de estándares de derechos humanos con el fin de que la Defensoría los utilice en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Elaborar los proyectos de Recomendación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VI. Revisar, a petición de la Unidad de atención especializada, los expedientes que se investiguen de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo, para que se agote el procedimiento establecido en el mismo;
- VII. Informar a la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal, de la posible responsabilidad de alguna autoridad universitaria, cuando esta no fuera de competencia de la Defensoría, para que, en su caso, turnen la Recomendación y/o el expediente a la Oficina del Abogado General y/o la Contraloría General o la autoridad universitaria competente;
- VIII. Elaborar las opiniones, propuestas e informes especiales, así como coadyuvar con la o el Defensor(a) titular y la o el Defensor(a) adjunto(a) en la formulación de su informe anual.
- IX. Dar seguimiento a las Recomendaciones que hayan sido emitidas, calificar su aceptación y cumplimiento;
- X. Informar a la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal sobre el estado de cumplimiento y aceptación de las recomendaciones para que, en su caso, se remitan a la Oficina del Abogado General y/o la Contraloría General o la autoridad universitaria competente;
- XI. Trabajar con el resto de las y los integrantes de la Defensoría con el fin de promover y proteger los derechos universitarios y humanos y;
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y los ordenamientos internos.

Artículo 18. Para integrar la Unidad de resolución se requiere:

- I. Ser mexicana(o) o contar con permiso para laborar en caso de ser extranjera(o);

- II. Ser abogada(o) titulada(o) o su homóloga(o) en caso de ser extranjera(o), con validación de las autoridades nacionales;
- III. Tener experiencia de al menos tres años en materia de derechos humanos, análisis de legislación, tramitación y resolución de procedimientos;
- IV. No tener pleito vigente de cualquier naturaleza con la Universidad;
- V. No haber establecido negocios directos o indirectos con alguna autoridad o con cualquier persona que tenga un cargo en la Universidad;
- VI. No tener relación de parentesco con alguna autoridad de la Universidad, y
- VII. No tener ninguno de los impedimentos señalados en el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México que pudieran comprometer su imparcialidad y objetividad.

Artículo 19. La Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar actividades y campañas de promoción de derechos universitarios y humanos, en los diversos planteles de la Universidad. Para ello creará una agenda con los elementos a promover y/o conmemorar, así como con las actividades y eventos a tomar en cuenta por la Defensoría y el resto de las autoridades universitarias;
- II. Promover con las instancias universitarias, las autoridades de la Ciudad de México, nacionales, internacionales y con las organizaciones de la sociedad civil, el análisis, la reflexión y la concientización de los derechos humanos;
- III. Coadyuvar con otros actores en la promoción de los derechos universitarios y humanos, con especial énfasis en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad por origen étnico o nacional, género, edad, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, así como en la promoción del derecho a la no discriminación en la Universidad;
- IV. Promover y coadyuvar en las actividades de carácter cultural relacionadas con la temática de derechos universitarios y humanos dirigida a los diversos sectores de la comunidad universitaria;
- V. Promover el estudio y la enseñanza de los derechos humanos en la Universidad;
- VI. Proponer estrategias de articulación, directrices y criterios para la promoción activa de los derechos universitarios y humanos, dirigidas prioritariamente a la capacitación y profesionalización de la comunidad universitaria;
- VII. Promover vínculos con instituciones académicas a fin de fortalecer el desarrollo de los derechos universitarios y humanos, así como con diversas instancias nacionales e internacionales y con las organizaciones de la sociedad civil, para la obtención de mejores resultados;
- VIII. Articular con otras autoridades universitarias la implementación de acciones integrales y transversales para la promoción y defensa de los derechos universitarios y humanos;
- IX. Proponer a la o el Defensor(a) titular y la o el Defensor(a) adjunto(a), otorgar un reconocimiento a las personas de la comunidad universitaria que, por su labor o sus acciones, ameriten ser distinguidas mediante las opiniones que emite la Defensoría según el artículo 93 del presente Reglamento;

- X. Coadyuvar con la o el Defensor(a) titular y la o el Defensor(a) adjunto(a) en la formulación de su informe anual;
- XI. Trabajar con el resto de las y los integrantes de la Defensoría con el fin de promover y proteger los derechos universitarios y humanos y;
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y los ordenamientos internos.

Artículo 20. Para integrar la Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos se requiere:

- I. Ser mexicana(o) o contar con permiso para laborar en caso de ser extranjera(o);
- II. Tener formación en ciencias sociales y/o humanidades, titulada(o) o su homóloga(o) en caso de ser extranjera(o), con validación de las autoridades nacionales;
- III. Tener experiencia de al menos tres años en materia de derechos humanos, actividades de promoción y difusión, diseño de contenidos de materiales audiovisuales y/o planeación de eventos;
- IV. Tener conocimiento en perspectiva de género, situaciones contextuales de violencia y análisis de información;
- V. No tener pleito vigente de cualquier naturaleza con la Universidad;
- VI. No haber establecido negocios directos o indirectos con alguna autoridad o cualquier persona que tenga un cargo en la Universidad;
- VII. No tener relación de parentesco con alguna autoridad de la Universidad, y
- VIII. No tener ninguno de los impedimentos señalados en el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México que pudieran comprometer su imparcialidad y objetividad.

Artículo 21. Las atribuciones y los requisitos para integrar la Unidad de atención especializada estarán a lo dispuesto en el Protocolo. El nombramiento del personal que integre dicha Unidad estará a cargo de la o el Defensor(a) titular.

Artículo 22. El personal de la Defensoría prestará sus servicios conforme a los principios de buena fe, gratuidad, concentración, rapidez, legalidad, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

En su actuación buscará la igualdad sustantiva entre las personas. Para ello aplicará políticas de equidad de género, de no discriminación, y de respeto e integración de personas en situación de vulnerabilidad por discriminación.

Así también, en el desempeño de sus funciones, optimizará al máximo los recursos, materiales, tecnológicos y presupuestales que le sean asignados, promoviendo una cultura de respeto y protección al derecho humano a un medio ambiente sano.

Artículo 23. Los cargos o nombramientos del personal de la Defensoría son incompatibles con cargos o nombramientos representativos o administrativos del sector público; es incompatible también con cualquier otra tarea o actividad que les impida el desempeño de su función.

Sin embargo, no es incompatible con la docencia o la investigación. Tampoco es incompatible con pertenecer a asociaciones científicas, artísticas o culturales privadas.

Artículo 24. En caso de reelección de la o el Defensor(a) titular, podrá ratificar al personal que integre las Unidades de la Defensoría por un periodo de cuatro años más.

TÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA

Artículo 25. La Defensoría es competente para conocer de las quejas que formule algún integrante de la comunidad universitaria cuando considere violado un derecho universitario y/o humano por actos u omisiones de alguna de las autoridades de la Universidad, que sean contrarios a la legislación universitaria, cuando emitan una resolución que contravenga sus derechos, sean irrazonables, injustos, inadecuados o erróneos, haya omisiones en los procedimientos o se hayan dejado sin respuesta las solicitudes respectivas dentro de un plazo razonable, tomando en cuenta los términos establecidos por la legislación universitaria.

Artículo 26. Tratándose de los procedimientos relacionados con los casos de discriminación y/o violencia sexual o de género, se estará a lo dispuesto por el Protocolo, por lo que en la tramitación de tales procedimientos no podrá recurrirse al procedimiento ordinario de queja de la Defensoría.

Artículo 27. El término para presentar una queja será de ciento veinte días naturales a partir de que se suscitó el hecho. La Defensoría podrá, en circunstancias excepcionales claramente documentadas, recibir y conocer quejas fuera del tiempo aquí reglado cuando se trate de violaciones graves.

Artículo 28. La Defensoría, en la tramitación de sus procedimientos de queja señalará siempre como responsables por la violación de derechos universitarios y/o humanos, a las autoridades universitarias o personas que ostenten un cargo en la Universidad. En todo caso, la Defensoría podrá recomendar el inicio de los procedimientos alternativos de responsabilidad establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 29. Los términos y los plazos que se mencionan en el Estatuto y en este Reglamento para la tramitación de las quejas se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa. La Defensoría desarrollará sus funciones atendiendo a lo dispuesto por el calendario de actividades que emita la Universidad, así como la suspensión de plazos y días inhábiles que ésta determine.

El cómputo de los plazos iniciará al día siguiente de que se reciba la notificación correspondiente. En los casos de comunicación por correo electrónico, el plazo se computará al día siguiente de la recepción del mismo.

La comunicación que realice la Defensoría se llevará a cabo exclusivamente por las vías oficiales con las que cuenta la Universidad.

Artículo 30. Los procedimientos que se sigan ante la Defensoría deberán ser sencillos y breves, para ello se evitarán los trámites innecesarios, salvo los establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento.

Se procurará la comunicación inmediata con la persona que presenta la queja y con las autoridades de la Universidad, sea ésta personal, telefónica, por correo electrónico o por cualquier otro medio, a efecto de allegarse los elementos suficientes para determinar la competencia de la Defensoría.

Artículo 31. Cuando de la presentación de una queja la Defensoría tenga conocimiento de la comisión de actos posiblemente constitutivos de delito al interior de la Universidad, turnará el expediente a la Oficina del Abogado General y/o a la Contraloría General o a la autoridad universitaria competente, para que, en el ámbito de su competencia, inicien las acciones legales correspondientes.

La Defensoría dará orientación y/o acompañamiento inicial a las y los integrantes de la comunidad universitaria cuando, con motivo de las actividades inherentes a sus funciones académicas o administrativas, asistan ante las autoridades de la Ciudad de México o

nacionales en materia de derechos humanos y/o penal. No obstante, la Defensoría no actuará como representante legal en dichos procedimientos o juicios del orden privado, sino que se limitará a brindar la orientación para que las y los integrantes de la comunidad universitaria inicien las acciones que a su derecho convengan.

Artículo 32. Los datos personales recabados en el ejercicio de las funciones de esta Defensoría, serán tratados e incorporados al sistema de datos personales creado para dicha finalidad, con el objetivo de salvaguardar la integridad y seguridad de los mismos, lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Lo anterior, sin perjuicio de las consideraciones que en casos se puedan formular a través de las recomendaciones, propuestas e informes.

Cuando ingrese solicitud de acceso a la información pública o de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, en la que se requiera acceso a los expedientes que obran en los archivos de esta Defensoría, se le dará trámite según lo establecido en las Leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Cuando se solicite el acceso a copias de información que obre dentro de los expedientes tramitados ante la Defensoría por una persona que hubiere tenido la calidad de agraviada en dicho expediente o alguna autoridad de local o nacional, podrá otorgársele ésta previo acuerdo de la o el Defensor(a) titular.

CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN

Artículo 33. Las quejas y peticiones podrán presentarse por escrito, mediante documento físico o archivo electrónico, en la oficina o dirección electrónica de la Defensoría. En caso de ser necesario, el personal de la Defensoría auxiliará a las personas en la redacción de sus quejas.

Las quejas deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- I. Nombre completo de la persona que presenta la queja y/o persona peticionaria;
- II. Matrícula o número de trabajador;
- III. Sector, colegio y plantel;
- IV. Medios de contacto como teléfono y/o correo electrónico;
- V. La autoridad a quien se le imputen los hechos;
- VI. Derechos que estime violentados, de ser posible;
- VII. Descripción de los hechos y documentos probatorios de contar con ellos, y;
- VIII. Firma autógrafa, en su caso.

Una vez que la Defensoría reciba una queja procederá a iniciar un expediente. Se le asignará un número y se agregarán a la queja todas las actuaciones iniciando con el acuerdo de calificación. En el acuerdo de calificación se asentará la fecha de recepción de la queja y los datos generales de la misma. Todas las actuaciones que se agreguen al expediente serán foliadas.

Cuando el hecho motivo de la queja pueda ser resuelto de manera expedita, mediante la comunicación inmediata de la Defensoría con la autoridad universitaria señalada como responsable, se procurará evitar formalidades innecesarias y resolver el caso por esta vía. La actuación que se lleve a cabo y la solución que se haya presentado deberán asentarse e incluirse en el expediente.

En cualquier caso, la Defensoría deberá recabar los datos siguientes, con el fin de mantener un registro de las personas que acuden a ella:

- I. Edad;
- II. Identidad genérica y;
- III. Si se identifica como perteneciente a algún pueblo o comunidad indígena.

Artículo 34. La Defensoría podrá iniciar quejas de oficio, cuando tenga conocimiento de actos u omisiones que violen derechos universitarios y/o humanos o bien cuando exista una reiteración de actos de la misma naturaleza atribuidos a una misma autoridad universitaria.

Se considerará como anónima una queja que no contenga el nombre o no esté firmada, y en este supuesto no se le podrá dar trámite; sin embargo, en casos excepcionales, cuando existan violaciones graves, la Defensoría, con acuerdo de la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal, sí les dará trámite.

Artículo 35. La Defensoría determinará si es competente para conocer de la queja, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. En caso de ser competente asentará dicha circunstancia en el acuerdo de calificación y lo notificará a la persona que presenta la queja o peticionaria.

De no tener competencia, notificará la determinación por escrito mediante documento físico o archivo electrónico debidamente fundado y motivado, a la persona que presenta la queja o peticionaria y le brindará, en su caso, la orientación correspondiente sobre el ejercicio de sus derechos mediante la asistencia de la o el Asesor(a) legal. Tal situación se asentará en el acuerdo de calificación.

Artículo 36. Cuando la queja se presente por medio de archivo electrónico, se hará la prevención a la persona que presenta la queja para que comparezca a ratificarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, señalándole que de no comparecer se tendrá el asunto como concluido por falta de interés.

En casos excepcionales, cuando la persona que presenta la queja tenga dificultades para trasladarse a las instalaciones de la Defensoría, se ampliará el plazo para la ratificación.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplicará a las personas privadas de la libertad que sean parte de la comunidad universitaria mediante el PESKER, en cuyo caso, la Defensoría, mediante el gestor con el que cuentan las diferentes áreas, presentará y ratificará las quejas además de establecer comunicación con la persona que presenta la queja. En caso de que la persona que presenta la queja no ratifique la queja, lo informará por escrito a la Defensoría o bien, el gestor podrá indicar la negativa de la persona que presenta la queja a ratificarla, por lo que se tendrá por concluida la queja por falta de interés.

En los casos de quejas de oficio, la Defensoría tratará de localizar a las personas agraviadas mediante las vías de comunicación de que disponga, de acuerdo con las posibilidades materiales de la misma. Una vez localizada la persona agraviada, la Defensoría asentará sus datos de identificación y le notificará la tramitación de la queja. En su caso, podrá acordar la tramitación de la queja sin la existencia de una persona agraviada y las resoluciones que tome serán sin la consideración de la misma.

Tratándose de quejas anónimas, la Defensoría deberá mantener los datos de identificación de la persona que presenta la queja en estricta reserva, los cuales le serán invariablemente solicitados con el único fin de tenerla ubicada y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus derechos. En caso de que la Defensoría determine que no existen amenazas reales a la integridad de la persona que presenta la queja, dará tramitación común a la queja. Si con motivo de mantener la reserva durante la investigación,

la actuación de la Defensoría se ve imposibilitada, se dará por concluido el procedimiento, debiéndose exponer en el acuerdo de conclusión las razones por las que no fue posible la continuación de ésta.

Artículo 37. En todos los casos, la Defensoría elaborará un acuerdo de calificación, el cual se emitirá en alguno de los siguientes sentidos:

- I. Determinar la presunta existencia de la violación a los derechos universitarios y/o humanos. Tratándose de los casos en los que se actualice la competencia de la Unidad de atención especializada, se estará a lo dispuesto al Protocolo, en cuyo caso el acuerdo de calificación señalará lo conducente;
- II. Determinar la incompetencia de la Defensoría y orientar jurídicamente a la persona que presenta la queja para que, si así lo considera conveniente, haga valer sus derechos ante la autoridad competente;
- III. Determinar como pendiente, cuando la queja sea poco clara, confusa o imprecisa. Se entenderá que la queja es poco clara, confusa o imprecisa cuando exista la imposibilidad de saber cuál es la presunta violación o a quién se le imputan los hechos, y;
- IV. Determinar la improcedencia por encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Estatuto, este Reglamento o la legislación universitaria, ya sea porque haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 14 del Estatuto o bien porque se actualice cualquier otro supuesto de improcedencia.

Artículo 38. De recibirse dos o más quejas por los mismos o semejantes actos u omisiones que se atribuyan a la misma autoridad o servidor público, o bien una queja en la que figuren colectivamente varias personas que presenta quejas, se acordará su acumulación en un solo expediente. Igualmente procederá la acumulación de quejas en los casos en que sea estrictamente necesaria para no dividir la investigación correspondiente.

Artículo 39. Una vez aceptada la queja y la Defensoría considere que la integridad de una persona se encuentre en peligro, podrá solicitar a la autoridad competente que implemente medidas de protección con el fin de evitar cualquier afectación a tal derecho.

Las medidas de protección son aquellas que, sin juzgar sobre la veracidad de los hechos motivo de la queja, se recomienden a la autoridad universitaria responsable para evitar la consumación irreparable de la violación al derecho a la integridad personal, la producción de daños de difícil reparación o cuando la Defensoría lo estime conveniente. Las autoridades universitarias a quienes se haya solicitado una medida de protección contarán con un plazo máximo de cinco días para notificar a la Defensoría si dicha medida ha sido aplicada.

Artículo 40. Las medidas de protección se solicitarán cuando la naturaleza del caso lo amerite, por un plazo de treinta días, el cual podrá ser prorrogado por el tiempo que resulte necesario; en este caso se notificará tres días antes de que culmine el plazo anterior a la autoridad universitaria a la que se hubieren solicitado.

En caso de que se determine que no existe riesgo a la integridad de una persona, la Defensoría podrá solicitar la conclusión de la implementación de medidas de protección anticipadamente.

Artículo 41. Una vez hecha la calificación se iniciará el procedimiento de investigación y de ser el caso se procederá a notificar a la autoridad universitaria y se le solicitará que rinda el informe que corresponda.

La petición del informe deberá incluir los cuestionamientos particulares a los que deberá dar respuesta, requiriéndole que anexe al informe las pruebas que acrediten su dicho.

Artículo 42. La Defensoría declarará sobreesido⁴ el expediente, cuando:

- I. La persona que presenta la queja se desista de la acción interpuesta.
- II. La persona que presenta la queja deje de actuar injustificadamente por más de sesenta días hábiles, durante el procedimiento.
- III. Cuando la autoridad universitaria haya restituido, por propia voluntad, el derecho violado o acto reclamado.
- IV. Cuando el conflicto se haya solucionado por la vía de la conciliación.
- V. De las constancias que obren en el expediente se aprecie claramente que no existe el acto violatorio de los derechos universitarios y/o humanos.

Tratándose de violaciones graves de derechos humanos y/o universitarios, la Defensoría podrá continuar con la investigación y en su caso emitir las recomendaciones que considere conducentes para el caso.

CAPÍTULO II. DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Artículo 43. La Defensoría, cuando existan condiciones para ello, deberá optar por los procedimientos de mediación o conciliación, procurando que exista un acuerdo específico entre las partes con el cual se solucione el conflicto. Estos procedimientos serán competencia exclusiva de la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el asesor(a) legal.

Artículo 44. Los procedimientos de mediación o conciliación que lleve a cabo la Defensoría se apegarán en todo momento a los siguientes principios:

- I. Las personas que participen de esta instancia deberán hacerlo de mutuo consentimiento;
- II. El integrante de la Defensoría tendrá presente que su papel de mediador consiste principalmente en facilitar la comunicación entre las partes;
- III. El diálogo establecido entre las partes será de mutuo respeto; en todo momento se evitará la agresión verbal y/o física. El mediador velará por el cumplimiento de las condiciones del diálogo y;
- IV. Se podrá disponer de todo el tiempo y de las sesiones que sean necesarias. Con ello se garantizará que las personas que participen tengan el mismo tiempo y las mismas oportunidades de hablar.
- V. En caso de conciliación, se seguirán los mismos principios, sin que se encuentren en el mismo espacio, material o virtual, por lo que será la persona mediadora quien realice las funciones.

Artículo 45. La conciliación es una de las formas en las que se puede concluir un procedimiento de queja hasta antes de la emisión de una Recomendación. Consiste en un acuerdo entre las partes, signado ante la presencia de la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal.

Para que surta sus efectos y se pueda dar por concluido el procedimiento de investigación, deberá haber aceptación expresa de la persona que presenta la queja y constancia fehaciente de que la autoridad universitaria ha cumplido con lo acordado. Para tal efecto, la autoridad

⁴ Acto por el cual se pone fin al procedimiento sin resolver el fondo del problema.

universitaria deberá remitir a la Defensoría, dentro de los quince días hábiles siguientes al acuerdo conciliatorio, las constancias con las que acredite haber dado cumplimiento. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando así lo requiera la naturaleza del asunto.

La mediación y conciliación no procederá tratándose de procedimientos de investigación que versen sobre violaciones graves a los derechos universitarios y/o humanos.

Artículo 46. Para efectos del artículo anterior, se considerarán violaciones graves a los derechos universitarios y/o humanos, los actos u omisiones que impliquen ataques al derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad, a la seguridad.

También se considerarán violaciones graves las señaladas en el Protocolo y el Catálogo de Normas de Convivencia, pero su tramitación estará a lo dispuesto por dichos instrumentos.

Artículo 47. Los procedimientos de mediación y conciliación se desahogarán de la siguiente manera:

- I. La Defensoría informará a la persona que presenta la queja sobre la posibilidad de llevar a cabo los procedimientos de mediación y conciliación, solicitándole que señale los criterios que estime pertinentes señalar en el acuerdo de conciliación. La persona que presenta la queja podrá hacer llegar su acuerdo de conciliación o, en caso de ser necesario, podrá acudir a la Defensoría para que la auxilie en la redacción del mismo. La Defensoría explicará los alcances e implicaciones de ese convenio a la persona que presenta la queja.
- II. Una vez que la Defensoría cuente con el acuerdo de conciliación, lo enviará a la autoridad universitaria para su estudio o en su caso formule objeciones al mismo.
- III. La Defensoría citará a las partes para que se presenten y en su caso manifiesten si aceptan la propuesta de convenio conciliatorio o bien se hagan las modificaciones que de común acuerdo acepten. En todo momento la Defensoría actuará como mediadora, procurando el diálogo continuo, respetuoso y organizado, con el fin de que ambas partes manifiesten sus argumentos y puedan llegar a un acuerdo específico que posibilite la solución del caso. Si las partes aceptan el convenio conciliatorio procederán a su firma ante la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal. En caso de acordar modificaciones, la Defensoría citará en fecha posterior a las partes a fin de firmar el documento.

Artículo 48. En cualquier momento alguna de las partes podrá manifestar su negativa de conciliar, por lo que en ese momento la Defensoría continuará con el procedimiento ordinario de la queja.

Si la autoridad universitaria no respondiera sobre sus observaciones o aceptación del acuerdo de conciliación dentro de los diez días siguientes a su recepción, la Defensoría continuará con el procedimiento ordinario de la queja.

CAPÍTULO III. DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 49. La Defensoría se sujetará en la búsqueda de evidencias y en la recepción, admisión, desahogo y valoración de las pruebas a lo establecido en la norma más favorable, así como a los principios de la lógica, la experiencia y de la legalidad, con el único fin de allegarse de elementos que generen convicción respecto a los hechos materia de la investigación.

Serán admitidas toda clase de pruebas, excepto aquellas que vayan en contra del orden jurídico.

Artículo 50. La Defensoría tendrá la mayor libertad para solicitar los elementos de prueba que considere necesarios y que estén relacionados con el caso concreto, tanto a la persona que presenta la queja como a las autoridades universitarias.

El personal de la Defensoría podrá presentarse en cualquier instalación de la Universidad para comprobar datos, hechos o circunstancias relacionadas con la queja. Las autoridades universitarias deberán proporcionar la información que se les solicite y dar acceso a los documentos y a los lugares que se señalen.

Si la autoridad se niega a colaborar en los términos a los que se refiere el párrafo que antecede, se levantará acta circunstanciada de los hechos para, en su caso, formular la denuncia ante las autoridades universitarias competentes.

Artículo 51. Una vez que la Defensoría haya admitido la queja y hecho la primera solicitud de información a la autoridad universitaria señalada como responsable, ésta contará con un plazo de diez días hábiles para rendir su informe. La Defensoría procurará tener relación personal y directa con las partes, a fin de reducir el tiempo de trámite.

La Defensoría podrá solicitar cuantos informes sean necesarios a la autoridad universitaria señalada como responsable, asimismo podrá solicitar información a otras autoridades como colaboradoras, cuando estas tengan o puedan tener información relacionada con la queja.

Artículo 52. En caso de que la autoridad universitaria no rinda los informes que se le soliciten, la Defensoría podrá apercibirla de que, en caso de continuar con su omisión, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen.

Artículo 53. Durante el desarrollo de sus diligencias, la Defensoría levantará acta circunstanciada donde asienten los hechos, objetos y dichos de personas para documentar los elementos pertinentes del caso, así como circunstancias que pudieran abonarse a los elementos probatorios.

Asimismo, se realizarán actas circunstanciadas en la comparecencia ante la Defensoría de personas que presentan la queja, testigos y autoridades que se presenten a hacer manifestaciones orales. Tratándose de documentos digitales como discos compactos, memorias USB o correos electrónicos, se realizará acta circunstanciada de su recepción y contenido.

Todas las actas circunstanciadas se agregarán al expediente correspondiente.

Artículo 54. La Defensoría podrá documentar hechos que no pertenecen a un caso en específico pero que pudieran constituir violaciones a derechos universitarios y/o humanos atribuibles a autoridades universitarias.

Artículo 55. La Defensoría podrá realizar dictámenes en materia de derechos humanos respecto de servicios, procedimientos, legislación, actos, inmuebles y, en general, hechos u objetos que observe.

Estos dictámenes solo tendrán validez al interior de la Universidad y estarán relacionados con los procedimientos que se ventilen ante la Defensoría.

Artículo 56. Los procedimientos de investigación podrán concluir mediante acuerdo debidamente fundado y motivado. Las causas por las que se puede concluir un expediente son las siguientes:

- I. Por haberse solucionado durante el trámite;
- II. Por incompetencia. En este caso se deberá orientar jurídicamente a la persona que presenta la queja;

- III. Por tratarse de hechos no violatorios de derechos universitarios y/o humanos;
- IV. Por improcedencia, en los términos especificados en el Estatuto y en el presente Reglamento;
- V. Por desistimiento de la persona que presenta la queja, debidamente ratificado ante la Defensoría;
- VI. Por falta de interés de la persona que presenta la queja en los términos especificados en el presente Reglamento;
- VII. Por cumplimiento de las medidas conciliatorias, acordadas con la autoridad y la persona que presenta la queja;
- VIII. Por haberse enviado a la autoridad universitaria señalada como responsable un acuerdo de no responsabilidad;
- IX. Por haberse emitido una Recomendación. En este caso quedará abierto el expediente exclusivamente para los efectos del seguimiento;
- X. Por no existir elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos universitarios y/o humanos;
- XI. Por no haberse identificado a la autoridad que cometió la violación;
- XII. Por imposibilidad para continuar con la investigación y para proteger a la persona que presenta la queja.

Artículo 57. Concluido el procedimiento de investigación, si de la misma no se desprenden elementos de convicción para tener por acreditadas las presuntas violaciones a los derechos universitarios y/o humanos, la Defensoría emitirá el Acuerdo de no responsabilidad que corresponda para el caso en particular.

Artículo 58. Los Acuerdos de no responsabilidad serán notificados a la persona que presenta la queja y a las autoridades universitarias a quienes que vayan dirigidos. Contendrán los actos materia de la queja, las labores generales de investigación que se hayan realizado y la manifestación de no existencia de responsabilidad por tales hechos en particular.

Artículo 59. En los casos en que la persona que presenta la queja solicite expresamente la reapertura del procedimiento de investigación o en los que se reciban aportaciones, informes o documentos después de que se haya acordado la conclusión del expediente, la Unidad de investigación analizará el asunto y presentará un proyecto de acuerdo al Defensor(a) titular, Defensor(a) adjunto(a) y Asesor(a) legal para reabrir o para negar su reapertura. Se exceptuará de lo anterior, los procedimientos que se hayan concluido a través de una Recomendación.

La determinación correspondiente se hará del conocimiento de la persona que presente la queja. Si se determina la reapertura del expediente, esta circunstancia además se hará del conocimiento de la autoridad universitaria señalada como presuntamente responsable.

Artículo 60. Cuando no sea posible llegar a una solución inmediata, la Defensoría tomará en consideración los informes rendidos, la documentación presentada por las personas interesadas, así como la documentación que la Defensoría pudiera obtener para emitir una Recomendación, hacer propuestas pertinentes o ambas.

CAPÍTULO IV. DE LA RECOMENDACIÓN

Artículo 61. Concluida la investigación, si existen elementos que generen convicción en el sentido de que existe violación a los derechos universitarios y/o humanos, la Unidad de resolución elaborará el proyecto de Recomendación que corresponda.

Artículo 62. La Defensoría notificará a la persona que presenta la queja y a la autoridad responsable que la investigación ha concluido y que se elaborará una Recomendación.

Artículo 63. Las Recomendaciones contendrán, como mínimo, los elementos siguientes:

- I. Nombre de la persona que presenta la queja, siempre y cuando obre de manera expresa su consentimiento para su publicidad;
- II. La autoridad responsable, número de expediente, plantel y fecha;
- III. Relatoría de los hechos;
- IV. Competencia de la Defensoría para realizar y concluir la investigación;
- V. Procedimiento de Investigación;
- VI. Relación de las evidencias recabadas;
- VII. Fundamentación y motivación;
- VIII. Posicionamiento de la Defensoría frente al tipo de violaciones del caso y;
- IX. Los puntos recomendatorios concretos que incluyan la reparación integral del daño.

Artículo 64. Una vez que la Unidad de resolución haya elaborado el proyecto de Recomendación, lo turnará al Defensor(a) titular, Defensor(a) adjunto(a) y Asesor(a) legal, para que, en su caso, hagan las observaciones correspondientes a fin de que la Unidad de resolución los solvente.

Una vez que se hayan atendido las observaciones y hecho las modificaciones necesarias, la Unidad de resolución volverá a turnar el proyecto de Recomendación al Defensor(a) titular, Defensor(a) adjunto(a) y Asesor(a) legal para que hagan una nueva revisión. Se harán tantas revisiones sean necesarias hasta que el proyecto de Recomendación sea óptimo.

Aprobado el proyecto de Recomendación, será firmado por la o el Defensor(a) titular para su emisión.

Artículo 65. Una vez que la Recomendación haya sido firmada por la o el Defensor(a) titular, se notificará de inmediato a la persona que presente la queja y a la autoridad universitaria a la que vaya dirigida.

Lo anterior, sin perjuicio de poder turnar el expediente a la Oficina del Abogado General, la Contraloría General o la autoridad universitaria competente, cuando se desprendieran responsabilidades que son materia de estas.

Artículo 66. La Defensoría hará pública la Recomendación que haya emitido mediante los canales de difusión oficiales con los que cuente la Universidad, con la debida protección de los datos personales.

Artículo 67. La autoridad universitaria a quien se haya dirigido una Recomendación, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para responder si la acepta o no.

En caso de no aceptación, la respuesta se deberá hacer del conocimiento de la opinión pública.

Una vez que la autoridad universitaria haya notificado a la Defensoría de la aceptación de la Recomendación dispondrá de un plazo de diez días a fin de enviar las pruebas de su cumplimiento.

Cuando a juicio de la autoridad universitaria recomendada sea insuficiente el plazo para el envío de las pruebas de cumplimiento al que se refiere el párrafo anterior, lo expondrá de

manera razonada a la Defensoría y hará una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento total de la Recomendación.

CAPÍTULO V. DEL SEGUIMIENTO

Artículo 68. La Defensoría deberá dar seguimiento a las Recomendaciones aceptadas por las autoridades universitarias, a efecto de tener control sobre su cumplimiento y contar así con indicadores para la rendición de sus Informes.

Artículo 69. La Unidad de resolución calificará la Recomendación de acuerdo a su aceptación y cumplimiento.

La aceptación será calificada como:

- I. Aceptada totalmente, cuando todos los puntos recomendatorios hayan sido aceptados;
- II. Aceptada parcialmente, cuando sólo algunos puntos recomendatorios hayan sido aceptados;
- III. No aceptada cuando ningún punto recomendatorio haya sido aceptado.

El cumplimiento será calificado como:

- I. Cumplida, cuando el cumplimiento se haya realizado en los términos emitidos;
- II. Incumplida, cuando se haya determinado que la autoridad no cumplió con lo aceptado. El incumplimiento podrá ser total cuando no se haya cumplido ninguno de los puntos recomendatorios, o parcial cuando no se hayan cumplido uno o varios de los puntos recomendatorios.

Artículo 70. En caso de que una autoridad universitaria no haya aceptado una Recomendación o la haya incumplido sin que medie causa fundada y motivada, la Defensoría podrá dar vista a la Oficina del Abogado General y/o a la Contraloría General o la autoridad universitaria competente, a efecto de que determinen su responsabilidad conforme a la legislación universitaria.

Artículo 71. La Defensoría hará pública la no aceptación de una Recomendación por parte de una autoridad universitaria a través de los medios de difusión oficiales de los que disponga.

TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 72. La Defensoría, como autoridad especializada en la promoción y protección de derechos universitarios y humanos, llevará a cabo distintas acciones dentro de la Universidad a efecto de difundir entre la comunidad universitaria, sus derechos y mecanismos para hacerlos valer.

Para cumplir con la obligación de promover los derechos universitarios y humanos, podrán llevarse a cabo conferencias, actividades recreativas, mesas de trabajo, debates, pláticas, campañas de difusión mediante materiales audiovisuales y, en general, todas aquellas que se puedan realizar de acuerdo con los recursos disponibles.

Artículo 73. Todas las acciones de promoción serán realizadas con perspectiva de derechos humanos. En cualquier caso, las acciones de la Defensoría en materia de promoción de derechos universitarios y humanos estarán encaminadas a la construcción de una cultura de la paz.

Artículo 74. Las autoridades universitarias colaborarán con la Defensoría para que, de acuerdo con sus capacidades materiales, humanas y presupuestarias, realicen acciones en conjunto, brindando las facilidades para que la Defensoría desempeñe sus funciones al interior de los diferentes planteles, de acuerdo con la disponibilidad de espacios.

Asimismo, cuando la Defensoría realice campañas por medio de materiales gráficos, las autoridades universitarias en los planteles proveerán de espacios y facilidades para cumplir con tal función.

Artículo 75. En todo caso, la Defensoría contará con las más amplias facilidades para realizar acciones de promoción de derechos universitarios y humanos al interior de la Universidad.

Las autoridades universitarias de los diferentes planteles no obstaculizarán las acciones de la Defensoría en la materia, en todo caso, deberán actuar en conjunto para encontrar espacios comunes donde llevar a cabo las acciones de que trata el presente Título.

Artículo 76. La Defensoría contará con información disponible permanentemente en el sitio electrónico de que disponga y, cuando sea necesario, por medio de los canales de difusión oficiales de la Universidad.

Artículo 77 La o el Defensor(a) titular y/o la o el Defensor(a) adjunto(a), con asistencia de la o el Asesor(a) legal, podrán plantear la colaboración, para contar con espacios e intercambio de acciones e información en la materia, con otras Universidades y/o autoridades de la Ciudad de México, nacionales, internacionales o actores de la sociedad civil, con el fin de promover los derechos universitarios y humanos.

Artículo 78. De ser necesario, la Defensoría podrá proponer a la Oficina del Abogado General la realización de convenios con otras autoridades y/o instituciones externas a la Universidad para que ésta valore los mismos y en su caso celebre los actos jurídicos necesarios para tal efecto.

Artículo 79. En cualquier caso, cuando la colaboración no requiera de la celebración de instrumentos jurídicos, la Defensoría podrá llevar a cabo las acciones para tal efecto.

Artículo 80. La Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos de la Defensoría será la encargada de realizar la planeación, propuesta y operación de acciones en materia de difusión y promoción al interior de la Universidad, con la asistencia de la o el Defensor(a) titular, Defensor(a) adjunto(a) y Asesor(a) legal.

Artículo 81. La Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos, con base en los datos de la presentación de quejas en la Defensoría, realizará el análisis para identificar el tipo de acciones que deberá implementar o que pudieran ser de utilidad.

Artículo 82. La Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos llevará a cabo campañas de difusión permanentes en los diferentes planteles y sedes, asimismo, asistirá periódicamente a cada uno de los mismos, de acuerdo con las capacidades y recursos humanos y materiales con los que cuente la Defensoría.

Artículo 83. La Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos analizará los datos con los que cuente la Defensoría de las campañas de promoción que haya realizado. Con base en lo anterior, realizará las acciones necesarias en los distintos planteles de la Universidad para contar con información específica respecto del estado de los derechos universitarios y humanos, destacando, entre otros datos, los grupos en situación de vulnerabilidad, los tipos de actos que se presentan, los derechos involucrados, la incidencia, entre otros.

Con base en los datos que recabe, la Unidad de promoción, con apoyo de la o el Defensor(a) titular, Defensor(a) adjunto(a) y Asesor(a) legal, planeará las acciones que llevará a cabo con el fin de erradicar las situaciones que atenten contra los derechos universitarios y humanos.

Artículo 84. Para abordar temas específicos, realizar eventos particulares y, en general, atender las necesidades identificadas por la Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos, la Defensoría podrá invitar a personas expertas en la materia, autoridades y/o

organismos públicos no gubernamentales, para atender de manera profesional y exhaustiva las necesidades de la Universidad.

Artículo 85. Cuando con motivo de las acciones en materia de promoción, la Unidad de promoción de derechos universitarios y humanos detecte un caso que pudieran ser materia de alguno de los procedimientos de la Defensoría, informará a la o el Defensor(a) titular y a la o el Defensor(a) adjunto(a) para que, en su caso, determinen lo conducente.

TÍTULO VI. DE LAS OPINIONES, PROPUESTAS E INFORMES

Artículo 86. La Defensoría podrá emitir opiniones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos y universitarios.

Artículo 87. Las opiniones, propuestas e informes que emita la Defensoría tendrán como fin hacer manifiesta alguna situación relacionada con los derechos universitarios y/o humanos y su estado en la Universidad. En ellas aplicará el principio pro persona para establecer los mecanismos que resulten en una mejor protección de los derechos o en hacer más sencillo su ejercicio.

Artículo 88. Durante el ejercicio de sus funciones, la Defensoría observará los distintos elementos, datos o situaciones que, siendo o no materia del procedimiento de queja establecido en el Título IV del presente Reglamento, pudieran aportar elementos para la emisión de opiniones, propuestas y/o informes.

CAPÍTULO I. DE LAS OPINIONES

Artículo 89. La Defensoría, cuando tenga conocimiento de un tema que sea o no de su competencia y resulte de trascendencia para el desarrollo de sus funciones y/o esté relacionado con los derechos de la comunidad universitaria, podrá emitir opiniones al respecto, siempre y cuando las mismas no invadan la competencia de alguna otra autoridad universitaria y/o local o nacional.

Artículo 90. La Defensoría podrá emitir su opinión respecto de resoluciones de las autoridades universitarias, de la Ciudad de México, nacionales y/o internacionales, en materia de derechos humanos, sin que las mismas constituyan una vía jurídica a favor o en contra de tales resoluciones o busquen resolver el fondo de tales asuntos.

Las opiniones tendrán un carácter meramente reflexivo y solemne.

Artículo 91. Las opiniones deberán establecer el posicionamiento que tenga la Defensoría con respecto a la problemática. Para ello las fundamentará en el marco de los derechos humanos de acuerdo con el principio pro persona.

Artículo 92. Las opiniones podrán establecer el posicionamiento respecto de temas generales y en ninguna circunstancia podrán emitirse en relación con una resolución de otra autoridad universitaria, en tal caso deberá agotarse el procedimiento de queja establecido en el presente Reglamento.

Artículo 93. Las opiniones también podrán emitirse con el fin de reconocer la labor que realice algún integrante de la comunidad universitaria, plantel, sector o la Universidad en general. Para tal efecto, la Defensoría destacará las labores que haya realizado la o el reconocido, la trascendencia general y la importancia en materia de derechos universitarios y/o humanos.

CAPÍTULO II. DE LAS PROPUESTAS E INFORMES ESPECIALES

Artículo 94. La Defensoría, cuando con motivo de sus actividades, observe situaciones de hecho o derecho al interior de la Universidad que afecten derechos universitarios y/o humanos o bien, que su realización pudiera mejorarse, podrá elaborar propuestas dirigidas a las autoridades universitarias con el fin de mejorar servicios, legislación o procedimientos administrativos.

Artículo 95. Cuando la naturaleza del caso lo requiera, por su importancia o gravedad, la Defensoría podrá emitir informes especiales en los que se expongan los logros obtenidos, la situación de particular gravedad que se presenta, las dificultades que para el desarrollo de las funciones de la Defensoría hayan surgido o el resultado de las investigaciones sobre situaciones de carácter general o sobre alguna cuestión que revista una especial trascendencia para los derechos universitarios y/o humanos, relacionadas con la competencia y actividades cotidianas de la Universidad.

Artículo 96. Las propuestas podrán ser emitidas simultáneamente a las Recomendaciones, cuando de los informes que emita la autoridad, la Defensoría detecte hechos, procedimientos, situaciones contextuales, que se relacionen o no con el caso motivo de la Recomendación, los cuales necesiten abordarse de manera particular.

Los informes especiales expondrán situaciones particulares que se presenten en la Universidad y que afecten a los derechos universitarios y/o humanos, mismos que no puedan ser resueltos, o que habiendo sido materia o no de una Recomendación, persistan en su incidencia, de tal manera que requieran una exposición con el fin de evidenciar su situación a la comunidad universitaria.

Artículo 97. Las propuestas deberán dirigirse a las autoridades de la Universidad competentes para resolver o modificar los procedimientos que haya detectado la Defensoría que deben mejorarse.

Artículo 98. Las propuestas tendrán un carácter general, por lo que su naturaleza es la de hacer evidente una situación que afecte los derechos universitarios y/o humanos, o bien, proponer mejoras a las distintas situaciones presentes en la Universidad.

Los informes especiales tendrán un carácter general, no estarán dirigidas a una autoridad universitaria en particular; sin embargo, señalarán a las autoridades que incidan en la materia de los informes, con el fin de hacer explícitas acciones u omisiones y la manera en que estas afectan a los derechos universitarios y/o humanos.

Artículo 99. Las propuestas contendrán, como mínimo, los elementos siguientes:

- I. La autoridad responsable;
- II. El tipo de hechos, servicios, procedimientos o legislación materia de la propuesta;
- III. La competencia de la Defensoría;
- IV. El régimen jurídico que debería aplicarse al caso;
- V. Posicionamiento de la Defensoría frente al caso y;
- VI. La propuesta de modificación concreta que considere la Defensoría.

Artículo 100. Los informes especiales contendrán, como mínimo, los elementos siguientes:

- I. Los hechos que justifican su emisión;
- II. La competencia de la Defensoría;
- III. Los elementos recabados que coadyuvaron en la investigación;
- IV. Los argumentos que evidencian los hechos o situaciones materia de la investigación;
- V. Régimen jurídico aplicable al caso y;
- VI. Conclusiones.

Artículo 101. El cumplimiento de las propuestas no será obligatorio, en todo caso, la autoridad a la que se dirija valorará los argumentos de la Defensoría y determinará la viabilidad de hacer las modificaciones propuestas, establecer modificaciones diferentes o bien, continuar con el mismo estado en que se encuentran los servicios, procedimientos o legislación universitaria materia de la propuesta.

Artículo 102. Las conclusiones señaladas en los informes especiales podrán tomarse en consideración por las autoridades universitarias para abordar las distintas situaciones que se tratan en los mismos, con el fin de diseñar estrategias que coadyuven a la erradicación de estas.

En ningún caso, las conclusiones serán consideradas como puntos de cumplimiento obligatorio, sino como el estado de la situación materia del informe y posibles vías que pudieran abordarse.

Artículo 103. La Defensoría hará públicas sus propuestas e informes especiales en sus medios de difusión y en los canales oficiales de la Universidad, cuidando en todo momento de la protección de datos personales.

CAPÍTULO III. DEL INFORME ANUAL

Artículo 104. La Defensoría, dentro de los cinco primeros días del mes de diciembre en que cumpla el año en funciones, deberá rendir un informe anual a la Comisión de Mediación y Conciliación y ésta lo presentará, con el dictamen correspondiente al Consejo Universitario.

Artículo 105. El informe anual deberá contener una descripción resumida del número y características de las quejas que se hayan presentado, los resultados de la labor de conciliación, las investigaciones realizadas, las Recomendaciones emitidas y el estado de su cumplimiento, los Acuerdos de no responsabilidad que hubiesen emitido, las acciones de promoción en los distintos planteles y sedes, los resultados logrados, así como las estadísticas y demás casos que se consideren de interés.

Toda la información contenida en el informe anual deberá clasificarse de acuerdo con distintos criterios con el fin de sistematizarse y hacerla más comprensible.

Asimismo, la información contenida en el informe anual estará a lo dispuesto a la protección de datos personales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de la Universidad.

Segundo. A partir del inicio de la vigencia del presente Reglamento, la Defensoría contará con un plazo de 20 días hábiles para comenzar a tramitar las quejas que haya recibido con anterioridad a su emisión.

Tercero. La Defensoría iniciará los procedimientos de investigación de los casos que fueran materia del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual, en tanto este es emitido, no obstante, una vez que el mismo entre en vigor, la Defensoría turnará los casos a la Unidad especializada de aplicar el Protocolo, informando el estado de las investigaciones, las acciones realizadas, así como los datos y características propias de los casos para que tal Unidad continúe con las acciones y, en su caso, determine lo conducente.

Cuarto. Las autoridades universitarias proveerán lo necesario a la Defensoría para el cumplimiento del presente Reglamento.

Quinto. La Defensoría, en conjunto con la Coordinación de Comunicación y con la Coordinación de Difusión y Extensión Universitaria, elaborarán una campaña interna para dar a conocer el presente Reglamento entre la comunidad universitaria, haciendo énfasis en el procedimiento para la presentación de quejas.

3) Punto Informativo sobre afectación Presupuestal



Ciudad de México, 31 de agosto de 2020
Oficio: **UACM/Rectoría/O-0059-20**
Asunto: Solicitud a la Comisión de Hacienda
sobre afectación presupuestal apoyo Internet.

Dra. Aideé Tassinari Azcuaga
Secretaría Técnica de la Comisión de Hacienda del
Sexta Legislatura de la UACM

Presente

Por este medio le solicito muy atentamente a la Comisión de Hacienda analizar la siguiente afectación presupuestal y, en su caso, incorporar un punto de acuerdo para su discusión en la siguiente sesión del Pleno del Consejo Universitario.

Como es de su conocimiento, el Plan de Contingencia que esta rectoría presentó a inicios de junio, contempla la estrategia de trabajo que nos permita enfrentar los retos que nos impone la situación de emergencia sanitaria. Hago énfasis en que “Junto con la Tesorería y la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario, acordamos una reorientación parcial del presupuesto para atender de manera prioritaria el mantenimiento de los planteles, particularmente en su red hidráulica, la compra de provisiones sanitarias necesarias para garantizar un regreso seguro a los planteles y el fortalecimiento de infraestructura que permita sostener nuestra vida comunitaria y académica por medios digitales.”

En relación con este último aspecto de la reorientación del gasto, la Coordinación de Planeación contabilizó los recursos no ejercidos en las siguientes URG y partidas:

Núm Urg	Partida	Importe
3203	2111	19,000.00
3203	2151	33,644.75
3203	2211	72,600.00
3203	4441	19,200.00
3203	2141	1,372.58
3203	5111	38,642.00
3203	5191	4,458.50
3203	5651	87,000.00
7300	2141	3,000.00
7300	3831	30,000.00

Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, código postal 06720, teléfono 55 1107 0280
extensión 16011, correo electrónico rectoria@uacm.edu.mx

UACM *viva*

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2020.

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de
México

P R E S E N T E

En atención a su oficio **UACM/Rectoría/O-0059-20** del 31 de agosto de 2020 en el que solicita a la Comisión de Hacienda analizar la afectación presupuestal de múltiples partidas de diversas Unidades Responsables de Gasto, le informo que la Comisión de Hacienda en su Trigésima Sesión Extraordinaria del 7 de septiembre tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

“La Comisión de Hacienda acuerda aprobar la solicitud de la administración la transferencia presupuestal de diversas URG y partidas, por un monto total de \$3,561,990.58 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 58/100), a la UR 3300, Coordinación de Servicios Estudiantiles, partida 3171, para la adquisición de servicio de internet para las y los estudiantes de la UACM.

La Comisión de Hacienda acuerda solicitar a la Rectoría de la UACM información detallada (URG, Partida, Concepto, Descripción de los bienes o servicios) de todas estas afectaciones sobre estas transferencias y se pide su participación en el pleno del Consejo Universitario el próximo viernes 11 de septiembre.”

Cabe señalar que las y los miembros de la Comisión de Hacienda consideramos que debido a que los montos de cada una de las transferencias solicitadas no son mayores a un millón de pesos y, éstas tienen lugar en el marco de la reorientación parcial del presupuesto para hacer frente a las necesidades derivadas de la pandemia del COVID-19, se dará vista al Pleno del VI Consejo Universitario como un punto informativo.

Asimismo, con el fin de ilustrar de mejor manera a las y los Consejeros Universitarios sobre esta reorientación parcial del presupuesto le solicitamos que al cuadro que nos envió con el Número de URg, partida e importe se le agregue el nombre de la URg, el concepto de la partida y la descripción del bien o servicio que esa partida comprendía. Le ruego lo envíe esa precisión lo antes posible para que se exponga en el pleno.

Sin más por momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo deseándole mucha salud.

Atentamente

Dra. Aideé Irina Tassinari Azcuaga
Secretaria Técnica de la Comisión de Hacienda
VI Consejo Universitario

C.c.p. Maestro Carlos Ernesto Martínez, Secretario Técnico de la Comisión de Organización del VI Consejo, Universitario para su conocimiento.

C.c.p. Maestra Raquel Torres Marín, Encargada del Despacho de la Tesorería.

C.c.p. Maestra Isabel Contreras Lee, Encargada del despacho de la Coordinación de Planeación.

C.c.p. Lic. Pedro Estuardo Hernández Rendón, Encargado del Despacho de la Contraloría General de la UACM, para su conocimiento.

Archivo Comisión de Hacienda.

